



Referencia:	2023/14Y/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 14 de abril de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/14Y/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 13, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 13, celebrada con carácter ordinario el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2021/5241N.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado de comunicación de cambio de titularidad para un café-bar, en c/ Concha Candau, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad presentada con fecha 2 de marzo de 2021, nº RE 2021003676 por CAFE BAR KIM'S, SL, con CIF B-01910470 para un café-bar en C/ Concha Candau, 3, de Puerto de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en https://sede.mazarron.es
--



VISTO.-El informe de la inspectora de comercio y consumo de fecha 23 de febrero de 2022, en el cual expone, que tras visita de inspección girada, se comprueba que en el establecimiento se encuentra cerrado y sin actividad.

VISTO.- Que se ha tramitado en el negociado de comercio el expediente nº 2022/159E de comunicación de cambio de titularidad de café-bar, en ese mismo establecimiento, a favor de D^a. KARINA STEVENSE con documento de identidad ****9337*.

VISTO.- Que para mayor constatación, el citado establecimiento, regentado por la referida titular, D^a. KARINA STEVENSE, se encuentra en fase de verificación de comunicaciones previas, según expte. nº 2022/2732M habiendo sido inspeccionado en fecha 29.03.2023 por este negociado.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 3 de abril de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por CAFÉ-BAR KIM'S, SL, con CIF B01910470, de comunicación de cambio de titularidad para un café-bar, en c/ Concha Candau, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2023/3279H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una oficina de farmacia en Avda. Cabo Tiñoso, 1, de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por Dña. Cristina Ernestina Marín Galindo, con D.N.I ***9382**, de cambio de titularidad de la actividad de oficina de farmacia, sita en Avda. Cabo Tiñoso, 1, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable del ingeniero industrial municipal, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 4 de abril de 2023.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 11 de abril de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA CRISTINA ERNESTINA MARIN GALINDO.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2021/2078T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para asumir Informe y remitir expediente y documentación relativa al recurso especial en materia de contratación.

“Visto el recurso especial en materia de contratación presentado por D. Carlos Díez Alcalde, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERÍA CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AECIC), con CIF G73693194, contra el Acta nº 9 de la Mesa de Contratación, con las propuestas de adjudicación del contrato de servicios de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 124.857,06 € IVA incluido (103.187,65 € de principal y 21.669,41 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 41.446,56 € IVA incluido (34.253,36 € de principal y 7.193,20 € de IVA).

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.120,56 € IVA incluido (24.893,02 € de principal y 5.227,53 € de IVA).

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.068,72 € IVA incluido (24.850,18 € de principal y 5.218,54 € de IVA).

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos - Camposol: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 23.221,22 € IVA incluido (19.191,09 € de principal y 4.030,13 € de IVA).

Total lotes: lote nº 1 + lote nº 2 + lote nº 3 + lote nº 4: 124.857,06 € IVA incluido.

Resultando que dicho recurso ha sido informado por el Secretario General con fecha 11 de abril de 2023, diciendo:

“INFORME

En relación con el Recurso interpuesto por ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERÍA CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AECIC), “contra el Acta nº 9 de la Mesa de Contratación, de PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del Expediente: 2021-2078TB de REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE LOS VIALES EN EL T.M. DE MAZARRÓN, que ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 8 de marzo de 2023”, se emite el siguiente informe.

PRIMERO.- INADMISIÓN DEL RECURSO POR FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA RECURRENTE.

La Asociación recurrente carece de legitimación activa para impugnar el acto objeto del recurso, por lo que el recurso debe ser inadmitido.

El Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales, viene reiterando, en recursos análogos al presente, donde se impugna, no los pliegos que rigen la licitación, sino otros actos posteriores, incluida la adjudicación del contrato, que las asociaciones empresariales carecen de legitimación activa para su impugnación. Entre otras:

Resolución TACRC nº 1451/2021:

Que señala lo siguiente:

“3º) En cuanto al reconocimiento de la legitimación activa de las organizaciones empresariales para la interposición de recurso especial en materia de contratación contra los actos de adjudicación de los contratos, este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales estableció la siguiente doctrina en su Resolución nº 60/2019, de 24 de enero de 2019 (Recurso nº 1.313/2019), en la que se analizó la legitimación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA contra el acuerdo de



adjudicación de un contrato de servicios: “Procede abordar, en primer término, la legitimación de la Asociación recurrente para interponer el presente recurso especial, sobre la base de que, como ha quedado expuesto, la misma no participó en la licitación cuya adjudicación pretende impugnar. En apoyo de su legitimación, cita el artículo 6 i) de sus Estatutos, que aporta, que le atribuyen como actividad la de actuar en defensa de los intereses de las empresas que gestionan servicios de atención a la dependencia, en cumplimiento de su fin básico que, según el artículo 5, es “la defensa, representación y gestión de los intereses sociolaborales de las empresas que la integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Constitución Española y las previsiones que, en desarrollo del mismo, entienda el Estatuto de los Trabajadores, así como la defensa de los intereses legítimos del sector a nivel colectivo en el ámbito de los intereses sociolaborales que le son propios a las Asociaciones Empresariales constituidas con arreglo y al amparo del precitado art. 7 de la Constitución”. A estos efectos, y como se ha resuelto por este Tribunal en, entre otras, la Resolución 1050/2018, el artículo 48 de la LCSP introduce dos novedades respecto al artículo 42 del TRLCSP. Por un lado, amplía el ámbito de la legitimación no ya sólo a aquellos que resulten perjudicados en sus derechos e intereses legítimos (tal y como establecía el TRLCSP) sino que se especifica que tales derechos e intereses legítimos pueden TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Expte. TACRC – 1335/2021 5 ser “individuales o colectivos” y, además, se abre a la afectación indirecta - “puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta por las decisiones objeto del recurso”. Y, por otra parte, en lo que aquí nos interesa, el párrafo segundo del artículo 48 de la LCSP legitima a las organizaciones sindicales para interponer este recurso cuando de las decisiones recurribles se pudiera deducir fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplirán las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación, con la contrapartida de que también lo estará “la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.” Así, el citado artículo 48 de la LCSP señala que “Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso. Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.”. En el mismo sentido, el artículo 24.1 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dispone que “Sin perjuicio de los supuestos generales previstos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el 102 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, los recursos regulados en este Reglamento podrán ser interpuestos por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna exclusivamente cuando lo sean para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados”. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Expte. TACRC – 1335/2021 6 El tenor del citado precepto, así como la citada doctrina de este Tribunal, que sobre el particular hemos expuesto, nos lleva a entender que la legitimación de los sindicatos y asociaciones empresariales sólo será admisible si los motivos de impugnación tienen una relación directa e incuestionable con la defensa de los

intereses colectivos, sin que pueda admitirse dicha legitimación en el caso de que los motivos del recurso rebasen este ámbito o se refieran a cuestiones de legalidad ordinaria de los pliegos o el procedimiento. En el recurso que nos ocupa, la recurrente no invoca un interés colectivo de las empresas asociadas, diferente del interés propio de las empresas participantes, que no han recurrido la adjudicación, o de un mero interés por la legalidad, que no es título de legitimación. En consecuencia, el recurso debe inadmitirse por falta de legitimación del recurrente, de conformidad con el artículo 55.b) de la LCSP.” 4º) En el presente caso, la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI plantea la pretensión de anulación de la adjudicación del Lote nº 2 del contrato a la empresa VISUALTHINK LABS, S.L. (con exclusión de esa empresa del procedimiento de licitación o, subsidiariamente, con retroacción de las actuaciones para la nueva valoración de las ofertas), con fundamento en la infracción por la oferta presentada por aquélla de las exigencias establecidas en los Pliegos que rigen la licitación, por no disponer de una base con personal e instalaciones en Cantabria ni de vehículos propios para ejecutar el servicio, y por estar obligada en consecuencia a subcontratar más del 90% de la prestación objeto del contrato. Por consiguiente, es evidente que ni los motivos de la impugnación, ni el resultado que eventualmente se alcanzaría en caso de que aquélla fuera estimada, tienen una relación directa e incuestionable con la defensa de los intereses colectivos cuya defensa corresponde a la entidad recurrente (cuyo fin, como anteriormente se indicó, es el encuadramiento de las asociaciones u organizaciones integradas por titulares de licencias dedicados al transporte público de viajeros con vehículos autotaxi). Por el contrario, se plantean en el recurso cuestiones concretas de legalidad de la adjudicación realizada a favor de una determinada empresa, y el resultado que tendría su estimación no sería otro que el de la adjudicación del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Expte. TACRC – 1335/2021 7 Lote a otra empresa licitadora, la que obtuvo la segunda puntuación en el procedimiento de contratación (CELERING TRAVEL, S.L.U.). En suma, no habiéndose acreditado, ni siquiera habiéndose invocado, por parte de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI el interés colectivo de las empresas integradas en ella, diferente del interés propio y específico de cada una de las empresas participantes en la licitación (y más concretamente, de la que resultaría nueva adjudicataria en el caso de anulación de la adjudicación impugnada), en el que pudiera fundamentarse su legitimación activa, este Tribunal no puede apreciar su existencia y, en consecuencia, debe inadmitir el recurso en aplicación de lo establecido en el art. 55.b) de la LCSP, por falta de legitimación activa de la entidad recurrente.

Resolución nº 1964/2021 .Con carácter previo debemos analizar la legitimación de la recurrente en el caso concreto del acto impugnado. Para ello debemos partir de lo señalado en el artículo 48 LCSP, conforme al cual: “Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso”, y en particular de lo dispuesto en el párrafo segundo: “Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participan en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados”. Sobre este requisito este Tribunal ha señalado, entre otras en la Resolución nº130/2017, de 3 de febrero (Recurso nº 1240/2016 C.A. Galicia 170/2016), que “conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, plasmada en sentencias como la de 19 de noviembre de 1993 y 27 de enero de 1998, entre otras, el interés legítimo equivale a la

titularidad de una posición de ventaja o de una utilidad pública por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializa, de prosperar ésta, en la obtención de un beneficio de índole material o jurídico o en la evitación de un perjuicio, con tal de que la obtención del beneficio o evitación del perjuicio sea cierta y no meramente hipotética. Así, en la Resolución 269/2013 señalamos que "para que pueda considerarse, en términos generales, que concurre el interés legítimo es menester que la resolución administrativa impugnada pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica del que recurre, lo que descarta la acción pública fuera de los casos excepcionales en los que el ordenamiento jurídico la permite; esto es, el interés legítimo no puede ser asimilado al de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Expdte. TACRC –1769/2021 CAN 61/2021 5 interés en la legalidad (SSTC 60/82, y 257/88, entre otras, y SSTs de 14 de marzo de 1997 - RJ1997, 2340-y de 11 de febrero de 2003 RJ 2003, 3267-, entre otras)". Por su parte, en la Resolución 239/2012 señalábamos que "de manera reiterada en nuestra doctrina a propósito de la impugnación de la adjudicación por un licitador excluido (por todas, Resoluciones nº 237/2011, de 13 de octubre, nº 22/2012, de 18 de enero, y nº 107/2012, de 11 de mayo de 2012), con fundamento en el mandato contenido en el hoy artículo 42 del TRLCSP, hemos declarado que el interés invocado ha de ser un interés cualificado por su ligazón al objeto de la impugnación, no siendo suficiente a los efectos de la legitimación del licitador excluido el interés simple general de la eventual restauración de la legalidad supuestamente vulnerada y de la satisfacción moral o de otra índole que pueda reportarle al recurrente el que no resulte adjudicatarias otras empresas licitadoras, toda vez que nuestro ordenamiento no reconoce la acción popular en materia de contratación pública". En esta línea, este Tribunal viene aceptando la legitimación de terceros no licitadores, como es el caso de la asociación recurrente, siempre bajo la premisa de la acreditación de la existencia de un auténtico interés legítimo habilitante para impugnar el acto de que se trate. Así, en la Resolución 269/2013 insistíamos en que para que pueda considerarse, en términos generales, que concurre el interés legítimo en la asociación recurrente era preciso que la resolución impugnada pudiera repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica del que recurre, lo cual no resultaba acreditado por aquella. En este sentido, razonábamos lo siguiente: En el presente caso, la Asociación reclamante fundamenta su legitimación en perjuicios económicos ciertamente hipotéticos ("la ejecución del contrato adjudicado por ADIF... producirá, con total seguridad, un grave quebranto económico a dichos campings, derivado del perjuicio para su imagen, y de la pérdida de clientes y de ingresos que dicha ejecución causará, provocados por los graves efectos negativos que producirá la ejecución de las obras y la puesta en funcionamiento posterior de la infraestructura en términos de impacto ambiental (sobre todo, de contaminación acústica) y de impacto económico negativo para el sector turístico") cuyo concreto alcance no especifica. No consta, en definitiva, el perjuicio efectivo y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Expdte. TACRC – 1769/2021 CAN 61/2021 6 acreditado que la adjudicación del contrato ocasionaría a la Asociación o a sus miembros, quedando los hipotéticos perjuicios económicos invocados en el ámbito de la mera posibilidad. Al igual que en la Resolución citada, en el presente supuesto, la asociación recurrente no acredita un interés directamente relacionado con el objeto del recurso, tan solo una relación refleja con dicho objeto basada en los fines que defiende esa asociación, de suerte que los efectos de una eventual resolución estimatoria de este recurso no incidirían de por sí sobre su esfera jurídica, pudiendo hacerlo tan solo de forma meramente hipotética o potencial. Por otra parte, el recurso interpuesto por la entidad recurrente no denuncia ningún defecto o irregularidad imputable al acto de adjudicación..."



Pues bien, en el caso que nos ocupa la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación, sin que se haya acreditado por la misma un interés legítimo que se vea afectado de manera directa y real por la resolución dictada, adjudicación del contrato recordemos, sino, al igual que en los casos expuestos, una mera afección refleja y potencial en atención a los fines que defiende. Por ello, y al amparo del art 48 LCSP debemos concluir que la federación recurrente carece de legitimación para presentar el recurso que nos ocupa.

SEGUNDO.- INADMISIÓN DEL RECURSO POR NO SER EL ACTO IMPUGNADO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La asociación impugna el acta de la mesa de contratación donde se realiza la propuesta de adjudicación del contrato. No impugna la adjudicación del contrato, que a fecha de hoy, todavía no se ha producido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 de la LCSP, el acto impugnado no es susceptible de impugnación.

El TACRC viene reiterando, en infinidad de ocasiones, que este tipo de actos no son susceptibles de impugnación.

TERCERO.- FONDO DEL ASUNTO.

En relación con el fondo del asunto, cabe señalar que la propia Mesa de Contratación, de oficio, rectifica la propuesta de adjudicación impugnada, al haberse detectado error en la misma, al haberse propuesto la adjudicación de lotes vulnerando las limitaciones previstas en el PCAP.

*En base a lo anteriormente expuesto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se **SOLICITA**, que tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe, y en base a los antecedentes y fundamentos mencionados, se dicte Resolución, en la que:*

*1. Se resuelva **INADMITIR** el recurso interpuesto, en base a los hechos y fundamentos señalados en el presente informe.*

*2. En caso de no atenderse la anterior petición, que se dicte Resolución en la que se resuelva **DESESTIMAR** el recurso, al no haberse producido quebranto normativo alguno, ya que el acuerdo impugnado ha sido rectificado con posterioridad por la Mesa de contratación”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de
ACUERDO:

Primero.- Asumir el Informe emitido por el Secretario General D. Jesús López López, y que se ha transcrito anteriormente.

Segundo.- Remitir el expediente y la documentación relativa al recurso especial en materia de contratación presentado por D. Carlos Díez Alcalde, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERÍA CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AECIC), contra el Acta nº 9 de la Mesa de Contratación, con las propuestas de adjudicación del contrato de servicios de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”.

Dese traslado al negociado municipal de contratación, quién lo cumplimentará”.

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.*

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4125H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para iniciar expediente resolución contrato de los lotes D: Control de accesos – Conserjería Plaza Abastos y Lote E: .Servicio Técnico de Sonido para actos del Ayuntamiento.



“Visto el contrato suscrito el día 15 de marzo de 2020 con Ekipo Medios para realización de los Lotes D: Control de accesos – Conserjería Plaza de Abastos y Lote E: Servicio Técnico de sonido para actos del Ayuntamiento, contenidos en el contrato de “Control de accesos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Visto el escrito presentado por Ekipo Medios, S.L., el día 16 de marzo de 2023, que dice:

“EXPEDIENTE: 2022/4125H

CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (LOTE 4.- CONSERJERÍA PLAZA DE ABASTOS Y LOTE 5.- SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO PARA ACTOS DEL AYUNTAMIENTO) DE FECHA 15/06/2020

ASUNTO: CESACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANDRÉS GALÁN JUAN, Letrado Colegiado 1.512 del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, con DNI [REDACTED], correo electrónico andresgalan@galanjuan.com y domicilio en plaza Castellini, 12, 4º B, 30201 Cartagena (Murcia), actuando en nombre y representación de la mercantil EKIPO MEDIOS, S.L., con CIF B-73.297.244, tal y como consta en el expediente arriba referenciado, comparezco ante el Excmo. Ayuntamiento y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

PRIMERO.- Que, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2023, comunicamos a la Administración la renuncia al contrato arriba referenciado por encontrarnos en situación de insolvencia actual, resultándonos imposible continuar con la prestación de los servicios objeto del mismo, anunciando como fecha de efectos de la renuncia el presente día 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Que, reiterando lo ya expresado en el citado escrito de 8 de marzo de 2023, por medio de este escrito, **comunicamos que el día de hoy, 15 de marzo de 2023, es el último día de prestación de nuestros servicios objeto del contrato de referencia, por lo que en el día de mañana, 16 de marzo de 2023, ya no se prestarán más servicios por parte de nuestra empresa**, poniéndolo de nuevo en su conocimiento para que pueda tomar las medidas que resulten necesarias para la continuidad de los mismos y la debida salvaguarda del interés público.

En su virtud,

SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN que tenga por presentado este escrito, lo admita y tenga por reiterada la comunicación de cesación de prestación de los servicios del contrato referenciado por la renuncia comunicada en fecha 8 de marzo de 2023”.

Visto el informe jurídico emitido el 28 de marzo de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General, que dice:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Único.– Se solicita informe a esta Secretaría General, tras haberse constatado el cese en la prestación del servicio por la mercantil adjudicataria.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto



refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las EE.LL. (ROFEL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Causas de resolución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP, son causas de resolución del contrato, entre otras:

“b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos”.

En el presente caso no estamos en presencia de la causa b), ya que no existe declaración de concurso, ni declaración de insolvencia. Por ello, la actuación del contratista, ha de ser encuadrada como un supuesto de incumplimiento unilateral de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista.

De acuerdo con reiterada Jurisprudencia, el contratista no tiene la potestad de renunciar al contrato, y si renuncia, tiene la consideración de incumplimiento culpable del contratista.

SEGUNDO.- Efectos de la resolución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 213 de la LCSP:

“1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

En el presente caso, en el caso de que cesara la ejecución del contrato en fecha 15-03-2023, como anuncia el contratista en su escrito, habría incumplimiento, y en ese momento el Ayuntamiento debería iniciar los trámites para resolver el contrato fijando la indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 213.6 de la LCSP, que dispone lo siguiente:

“Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero”.

Es decir, se puede obligar al actual adjudicatario a que siga prestando el servicio hasta que se haya adjudicado el nuevo contrato, que puede tramitarse por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP.

En caso de que el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables señaladas anteriormente, el Ayuntamiento podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- *La actuación del contratista, ha de ser encuadrada como un supuesto de incumplimiento unilateral de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista.*

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento debería iniciar los trámites para resolver el contrato fijando la indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 213.6 de la LCSP.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento podría obligar al contratista a que siga prestando el servicio hasta que se haya adjudicado el nuevo contrato, que puede tramitarse por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP.*

En caso de que el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables señaladas anteriormente, el Ayuntamiento podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas, bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Iniciar expediente de resolución del contrato.

Segundo: Dar audiencia a Ekipo Medios, S.L., por plazo de diez días naturales.

Tercero: Dar audiencia a Atradius Crédito y Caución, S.A., de Seguros y Reaseguros, avalista de los servicios, por plazo de 10 días naturales.

Cuarto: Iniciar un nuevo expediente de contratación, por procedimiento urgente, de Lotes D: Control de accesos – Conserjería Plaza de Abastos y Lote E: Servicio Técnico de sonido para actos del Ayuntamiento, contenidos en el contrato de “Control de accesos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Quinto: Notificar este acuerdo a Ekipo Medios, S.L. y a Atradius Crédito y Caución, S.A., de Seguros y Reaseguros.

Dese traslado de este acuerdo al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8529Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicación del contrato de la



“Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, cuyo canon mínimo anual es de 600 €/año, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 22 de febrero de 2023 en la que, entre otros, dice:

“4.- Apertura y calificación administrativa: CON_PATR/ABR-2022000026 - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón. Canon mínimo anual 600 €/año.- Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, cuyo canon mínimo anual es de 600 €/año, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 5 de enero de 2023 y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de enero de 2023.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa”, presentado por la única licitadora que ha concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: [REDACTED] Margareta Mihaela Diaconescu, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir a la licitación a NIF: [REDACTED] Margareta Mihaela Diaconescu, al resulta correcta la documentación administrativa presentada.

5.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON_PATR/ABR-2022000026 - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón. Canon mínimo anual 600 €/año. Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, cuyo canon mínimo anual es de 600 €/año, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 5 de enero de 2023 y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de enero de 2023.

Seguidamente por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica” presentado por la única licitadora que ha concurrido a la licitación, Margareta Mihaela Diaconescu, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: [REDACTED] Margareta Mihaela Diaconescu, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de concesión de dominio público por un canon anual de 900 €.

No presenta mejoras.

6.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON_PATR/ABR-2022000026 - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón. Canon mínimo anual 600 €/año. Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, cuyo canon mínimo anual es de 600 €/año, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro.



Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 5 de enero de 2023 y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de enero de 2023.

Por la Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 13 “Criterios para la valoración de ofertas” se procede a la valoración de la oferta económica, presentada por D. Margareta Mihaela Diaconescu, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: [REDACTED] Margareta Mihaela Diaconescu: 75 puntos.
- Oferta económica: 75 puntos.
- Mejoras: 0 puntos.

La Mesa concluye por unanimidad, otorgar la puntuación anteriormente mencionada a la licitadora arriba indicada, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

.../...

11.- Propuesta adjudicación: CON_PATR/ABR-2022000026 - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón. Canon mínimo anual 600 €/año. Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, cuyo canon mínimo anual es de 600 €/año, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 5 de enero de 2023 y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de enero de 2023.

Seguidamente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP “Criterios para la valoración de ofertas”, concluye por unanimidad: Formular propuesta de adjudicación del contrato de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón” a favor de Margareta Mihaela Diaconescu, por un canon anual de 900 €, durante cuatro años, con posibilidad de prórroga de otros cuatro, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (75 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Marzo de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 22 de Febrero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón” a favor de Margareta Mihaela Diaconescu, por un canon anual de 900 €, durante cuatro años, con posibilidad de prórroga de otros cuatro, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (75 puntos).

Resultando que con fecha 17 de marzo de 2023 fue presentada por Margareta Mihaela Diaconescu, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 84,03 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2023 en la que, entre otros, dice:

“5.- Apertura de Requerimiento de documentación: CON_PATR/ABR-2022000026 - Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón. Canon mínimo anual 600 €/año.- Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y



explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, cuyo canon mínimo anual es de 600 €/año, durante cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro.

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 5 de enero de 2023 y en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 10 de enero de 2023.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 15 de marzo de 2023 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2023 por el que, entre otros, se resolvió:

“Requerir a Margareta Mihaela Diaconescu, con NIF [REDACTED], para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la representación: Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

2) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

3) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 84,03 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 17 de marzo de 2023, por Margareta Mihaela Diaconescu fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 84,03 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Margareta Mihaela Diaconescu, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 14.2 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, a favor de Margareta Mihaela Diaconescu, por un canon anual de 900 €, durante cuatro años, con posibilidad de prórroga de otros cuatro, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (75 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato de la “Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cantina de la estación de autobuses del Puerto de Mazarrón”, a favor de Margareta Mihaela Diaconescu, por un canon anual de 900 €, durante cuatro años,



con posibilidad de prórroga de otros cuatro, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (75 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D^a. María Julia Martínez Ibáñez, Administrativa Responsable del Negociado de Patrimonio Municipal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará, entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, a la Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación intervención y recaudación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/10517Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para apertura procedimiento expediente contratación del suministro de "Mantenimiento base de datos corporativa ORACLE".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del suministro de "Mantenimiento base de datos corporativa ORACLE", por importe de 5001,18 € IVA incluido (4.133,21 € de principal y 867,97 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 8.266,42 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 21 de noviembre de 2022, por D. Antonio Paredes Risueño, Jefe Accidental T.I.C. (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 22 de noviembre de 2022 emitidos por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importes de 5.001,18 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2023-5-920-22799 y 2024-5-920-22799.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 3 de febrero de 2023.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor Accidental el día 31 de marzo de 2023, fiscalizado de conformidad, por importe de 5.001,18 €, en la partida presupuestaria 2023-5-920-22799.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrarán en la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en <https://sede.mazarron.es>



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del suministro de "Mantenimiento base de datos corporativa ORACLE", por importe de 5001,18 € IVA incluido (4.133,21 € de principal y 867,97 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 8.266,42 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de suministros.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5-920-22799, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Solicitar oferta a la mercantil ORACLE IBÉRICA, S.R.L., con CIF B78361482, por ser la propietaria de los derechos de exclusiva de la aplicación que se quiere mantener.

6º.- Publicar el oportuno anuncio de licitación en el perfil del contratante "Plataforma de Contratación del Estado", con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

8º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11598Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para solicitar a la Dirección General de Administración Local la concesión de prórroga para adjudicación de las obras de "Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo – Mazarrón)".

"Vista la notificación de la Dirección General de Administración Local, de 27 de julio de 2022, con entrada en este Ayuntamiento el día 2 de agosto de 2022, por la que se concede una subvención de 459.852 €, destinada a financiar las obras de **"Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo – Mazarrón)"**, con cargo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios 2022-2023.

Visto que en dicha notificación en el apartado segundo se señala "La actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales deberán estar adjudicadas a fecha 2 de mayo de 2023.

Considerando que se está tramitando el oportuno expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lo que conlleva el cumplimiento de unos plazos insalvables para la Administración, encontrándose actualmente pendiente de informe de intervención sobre existencia de crédito.

Considerando que es casi imposible que la obra esté adjudicada a fecha 2 de mayo de 2023.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 134/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las anualidades 2020-2021, sobre prórroga del plazo de adjudicación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la concesión de prórroga para adjudicación de las obras de **“Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo – Mazarrón)”** hasta el 31 de mayo de 2023.

Dese traslado de este acuerdo a dicha Dirección y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CULTURA.

Referencia: 2023/2367A.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar adjudicación de contrato menor de servicios sobre creatividad, diseño gráfico y digital para el festival “Mares de Papel” 2023.

“Desde la concejalía de Cultura un año más se quiere organizar el festival que lleva como nombre “Mares de Papel”, cuyas actividades se realizan durante los meses de verano. Este festival se compone de diversos eventos de lo más variado, como exposiciones, conferencias, conciertos de numerosos géneros y estilos, además de encuentros con autores, música, presentaciones de libros, teatro y cortometrajes.

Para llevar a cabo la correcta publicidad de dichas actividades, desde la Concejalía de Cultura se quiere contar con el servicio de creatividad, diseño gráfico y digital de los materiales de publicidad de todas las actividades que comprende dicho festival, asegurando así una correcta y clara difusión. Para que esta promoción sea posible es de importante necesidad la creación de elementos visuales, tales como cartelería en general e individualizada de cada evento, y el diseño de lonas, dado que estas se colocan en los puntos más estratégicos del municipio.

Por otro lado, el servicio comprende el diseño y maquetación del folleto, siendo este uno de los materiales más relevante, debido a que recoge toda la información general de las actividades programadas, como fechas, lugares, artistas invitados, y toda la información que debe ser compartida, de la misma manera, se cuenta con la creación de contenido para la publicidad en plataformas digitales y redes sociales.

La contratación de estos elementos de publicidad pueden ser esencial para el éxito del festival, ya que ayuda a aumentar la visibilidad y difundir la información, de esta manera, se crean los materiales necesarios para acercar el contenido de la programación a todo tipo de público, tanto a los vecinos de Mazarrón, como a los visitantes que acoge el municipio en la temporada de verano. Dicho servicio tiene un coste de 13.915,00 IVA incluido.

Visto.- El informe de necesidad.

Vista.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0004968.000.

Visto.- El informe jurídico.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **EME TRES ONLINE, SL, con CIF B30865083**, por importe de 13.915,00 IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DEPORTES.

Referencia: 2023/1680Y.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar y disponer gasto para las obras de “Sustitución de caseta en mal estado en el Polideportivo municipal de Bahía”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de Obras para “Sustitución de caseta en mal estado en el Polideportivo municipal de Bahía en Puerto de Mazarrón”.

VISTA.- La memoria valorada y supervisada por técnico municipal, aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 24 febrero 2023.

VISTO.- El informe de necesidad emitido por el departamento de Deportes.

VISTO.- El informe jurídico emitido por el Secretario D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil SERVIMUR 2019 Obras y Servicios, S.L., con CIF B01592757, por importe de 16.214 € (13.400 € de principal y 2.814 € correspondiente al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2023-2-150-61910 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2023.2.0004151.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de, SERVIMUR 2019 Obras y Servicios, S.L., con CIF B01592757 para las obras de “Sustitución de caseta en mal estado en el Polideportivo municipal de Bahía en Puerto de Mazarrón” por importe de 16.214 € (13.400 € de principal y 2.814 € correspondiente al IVA), con cargo a la partida 2023-2-150-61910 del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. DEPORTES.

Referencia: 2023/2604X.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2022.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:



Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club deportivo Atletismo Mazarrón	G-30365340	6.809,31 €	5.104,61 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club deportivo Atletismo Mazarrón** con CIF **G-30365640**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. DEPORTES.

Referencia: 2023/2626D.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2022.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club Ciclista Pro-Bike Mazarrón	G-30880025	6.190,65 €	4.498,00 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club **Ciclista Pro-Bike Mazarrón** con CIF **G-30880025**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. DEPORTES.

Referencia: 2023/2628B.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2021-2022.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club deportivo Puerto Mazarrón Fútbol Sala	G-30837447	28.648, 02 €	5.627,10 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por el beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida, en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club deportivo Puerto Mazarrón Fútbol Sala** con CIF **G-30837447**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. DEPORTES.

Referencia: 2023/2689A.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, (convenio aprobado Junta de Gobierno Local 9-12-2022).



“Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación de convenio concediendo subvención y cuyo objeto era establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes disciplinas náuticas, cursos de iniciación y perfeccionamiento en las clases de barcos que dicho club posea, campeonatos en sus diferentes modalidades, contando para ello con monitores titulados y con la Federación Murciana y la Española de Vela; así como campañas de sensibilización ciudadana respecto a la difusión de actitudes y comportamientos positivos entre los ciudadanos en su relación con el medio marino, con el siguiente club:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club de Regatas Mazarrón	G-30866974	16.509,50 €	8.000,00 €

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club de Regatas Mazarrón con CIF G-30866974**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. DEPORTES.

Referencia: 2023/2779R.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2022.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club Actividades náuticas Grímpola	G-30866974	8.896,62 €	1.529,41 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Actividades náuticas Grímpola con CIF G-30866974**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. DEPORTES.

Referencia: 2023/2820L.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Sociedad de Cazadores La Purísima 2022.

“Visto que en fecha 20 de octubre de 2022 se firmó convenio de colaboración para la concesión de subvención con destino, a la siguiente sociedad:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón	G-30154140	60.286,49 €	10.000,00 €

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la **Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón con CIF G-30154140**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. DEPORTES.

Referencia: 2023/2826W.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar borrador de convenio de colaboración con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de



Murcia (FFIS), para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable.

“Visto.- La conveniencia de celebrar un Convenio de colaboración para el desarrollo del programa Activa Murcia, entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Consejería de Salud.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Consejería de Salud, que tiene como objeto establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Mazarrón que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

Visto.- El presente Convenio tiene una vigencia de 4 años pudiendo prorrogarse de forma expresa por años sucesivos.

Visto.- Por parte del Ayuntamiento de Mazarrón se compromete mediante la ejecución del convenio a lo siguiente:

- * Facilitar el uso de las instalaciones deportivas y centros municipales que se establezcan de manera conjunta en la comisión de seguimiento, para el desempeño del Programa Activa Murcia.

- * Cumplir con las condiciones y requisitos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Visto.- Que el borrador del convenio estableciendo, la financiación estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los presupuestos anuales de la Consejería de Salud.

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Jesús Ribas Garriga.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Consejería de Salud, que se transcribe:

“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN y LA FFIS PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en lo sucesivo FFIS), con domicilio en Murcia, C/ Campo 12, 30120, el palmar, Murcia, y CIF G-73338857, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete Don José Prieto García el 17 de diciembre de 2004, con número de protocolo 2.834, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 92, y en virtud de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Fundación.



De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido en el presente acto, por la Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón D. Jesús López López.

EXPONEN:

PRIMERO.- La Consejería de Salud contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Son conocidos los beneficios de llevar una vida saludable, así como la relación que existe entre los comportamientos poco saludables y las principales causas de mortalidad por enfermedad de la Región, entre las que destacan las enfermedades cardiovasculares, el cáncer o las enfermedades respiratorias. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para que por sí mismos o tras prescripción médica, tomen las decisiones más adecuadas en relación a su alimentación, a realizar ejercicio físico, a disponer de un tiempo de ocio saludable.

Entre las intervenciones en estilos de vida saludables, el Plan de Salud de la Región de Murcia recoge específicamente la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.
- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, esencialmente el Municipio, y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

SEGUNDO.- La Consejería de Salud asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, artículo 41, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

TERCERO.- En fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Sanidad, autorizó la creación de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

CUARTO.- Las Corporaciones Locales tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación



del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículos 25.2 j) y l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la FFIS para establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Mazarrón que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La FFIS se compromete a:

- Definir las necesidades de formación de los profesionales implicados en la actividad.
- Realizar un seguimiento de la actividad y una evaluación del impacto de la eficacia y efectividad del programa.
- Encargarse de la contratación de los monitores necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Convenio en los centros y dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

- Determinar, en ejecución del Convenio, las características que deban reunir los técnicos del Ayuntamiento que formarán parte del proyecto.
- Facilitar el uso de las dependencias y centros municipales que se establezcan de manera conjunta en la comisión de seguimiento.
- Cumplir con las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como con cualquier otra obligación que se derive de la normativa aplicable en materia de seguridad en las instalaciones deportivas.

Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la integración y optimización de los recursos sanitarios y deportivos del municipio para facilitar el desarrollo de los objetivos del Convenio.

TERCERA.- Financiación.

La financiación para la ejecución del presente Convenio estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los Presupuestos anuales de la Consejería de Salud.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Dicha Comisión diseñará actuaciones para incrementar entre la población los niveles de actividad física y deportiva de forma saludable, así como facilitar los recursos necesarios para que los usuarios de los centros de salud que lo requieran puedan llevar a la práctica y beneficiarse de la prescripción de actividad física.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSP).

Su composición será la siguiente:

- Por la FFIS, su Director o persona en quien delegue.



- Por el Ayuntamiento de Mazarrón un técnico en la materia o persona en quien delegue.

QUINTA.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas firmantes y gestoras del presente contrato, queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados por las personas que participan en la gestión del contrato, o reflejados en el mismo, serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual.
Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que han sido recabados o registrados. No obstante, podrán conservarse durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución del contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado."
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el convenio no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales será, por un lado, la FFIS, con dirección en C/ Campo 12, 30120, el Palmar, Murcia y cuyo representante es el titular de la dirección de la entidad; por otro lado, el Ayuntamiento de Mazarrón, con dirección en c/ plaza del Ayuntamiento s/n y cuyo representante es el titular de la dirección.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la FFIS) y en depormaza@mazarron.es (por parte del Ayuntamiento de Mazarrón).
- f) Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como, en su caso, a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, o mediante registro entrada o sede electrónica con solicitud genérica, en el caso del Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto, preavisando a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los



compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, mediante firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Gaspar Miras Lorente
El Secretario General,
Jesús López López.

POR LA FFIS,
El Presidente del Patronato

”-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos procedan, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados de intervención y deportes, para su cumplimentación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. DEPORTES.

Referencia: 2023/2990M.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2022.

“Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club deportivo buceo sureste Mazarrón	G-30918841	11.207,00 €	2.577,77 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en <https://sede.mazarron.es>



Club deportivo buceo sureste Mazarrón con CIF G-30918841, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. DEPORTES.

Referencia: 2023/3275Z.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a asociación deportiva, temporada 2021-2022.

“Visto.- Que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, a la siguiente asociación deportiva:

Entidad	CIF	Importe Justificado	Importe Concedido
Asociación de Balonmano Villa de Mazarrón	G-73471930	3.187,00 €	1.091,59 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la **Asociación de Balonmano Villa de Mazarrón con CIF G-73471930**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. DEPORTES.

Referencia: 2023/3277Q.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo, temporada 2022.

“Visto.- Que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente



club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado	Importe Concedido
Club Tae kwon-Do Mazarrón	G-73243206	9.000,00 €	5.060,06€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Tae kwon-Do Mazarrón CIF G-73243206**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2023/1310G.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar adhesión al convenio de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE.

“**Visto.-** Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 127, martes 28 de mayo de 2019 Sec. III. Pág. 56407 CVE: BOE-A-2019-7946.

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón desde el año 2012, ha estado prestando el servicio Punto PAE dentro de la red CIRCE del DGIPYME, gracias al convenio firmado por ambas administraciones.

Considerando.- La Resolución de 18 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE.



Considerando.- El informe jurídico del TAG, que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar adhesión al convenio de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la Red CIRCE, que se reproduce literalmente a continuación:

“SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (DGIPIYME)) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.

D. Gaspar Miras Lorente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón en su condición de Alcalde Presidente.

DECLARA:

1.- Que dicha Entidad Local ha acordado, mediante Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2023, solicitar la adhesión al Convenio firmado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPIYME)) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), en sus oficinas municipales.

2.- Que dicha Entidad Local declara conocer el contenido de dicho Convenio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de mayo de 2019, y se compromete a cumplir todas sus cláusulas.

Firmado electrónicamente”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos procedan, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/3414S.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000066F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 75.727,69 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000069F, (ADO) de los



proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 71.317,06 euros.

3.- Pago justificado factura nº. 2023115 de fecha 24 de marzo de 2023 de importe 44.903,10 euros "Actuación Demarco flamenco y Adrián Martín" día 10 de marzo de 2023, del proveedor Espectáculos Lorca Naiboa, SLU con NIF B73407827.

4.- Pago justificado factura nº. 202319 de fecha 11 de marzo de 2023 de importe 38.901,50 euros "Actuación musical Festival Molan los 90" día 11 de marzo de 2023, del proveedor Visual Events Comunicaciion y Producciones, SL con NIF B05544325.

5.- Pago justificado factura nº. 2023116 de fecha 24 de marzo de 2023 de importe 24.212,10 euros "Actuación de Fórmula V" en Mazarrón día 12 de marzo de 2023, del proveedor Espectáculos Lorca Naiboa, SLU con NIF B73407827.

6.- Pago justificado factura nº. 202322 de fecha 25 de marzo de 2023 de importe 30.812,65 euros "Actuación musical festival Almazarroock" Puerto de Mazarrón Martín día 25 de marzo de 2023, del proveedor Visual Events Comunicaciion y Producciones, SL, con NIF B05544325.

7.- Pago justificado factura nº. mar-23 de fecha 17 de marzo de 2023 de importe 8.800,00 euros "Falla" Puerto de Mazarrón, del proveedor Juan Carlos Asensi Carrasco con NIF [REDACTED].

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/3419C.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000067F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 11.897,97 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2023/2430C.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para conceder acceso a los expedientes relacionados con la actividad en la Planta de Compostaje de Pastrana.

“VISTO.- Que con fecha 3 de enero de 2023, con número de registro de entrada 0069, se presenta escrito por parte de Don Fernando Hernández Hernández, provisto de DNI número [REDACTED], en el que solicita acceso a los expedientes de queja sobre la actividad de una planta de compostaje que desarrolla en la pedanía de Pastrana, Polígono 24, parcela 144 del municipio de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 5 de abril de 2023, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Sobre el expediente con referencia 2023/2430C, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente:

En fecha 3 de enero de 2023, con número de registro de entrada 69, se presenta escrito por parte de Don Fernando Hernández Hernández, provisto de DNI número [REDACTED], en el que solicita acceso a los expedientes de queja sobre la actividad de una planta de compostaje que desarrolla en la pedanía de Pastrana, Polígono 24, parcela 144 del municipio de Mazarrón.

CONSIDERACIONES LEGALES.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

PRIMERA.- Establece el artículo 3 LPACAP que“(...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que: “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...).”.

Consta en la solicitud presentada que Don Fernando Hernández Hernández, provisto de DNI número [REDACTED] es interesado en los expedientes indicados anteriormente.

SEGUNDA.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados

“a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

CONCLUSIÓN.

Que procede conceder a Don Fernando Hernández Hernández, provisto de DNI número [REDACTED], la condición de interesado en el acceso a los expedientes de queja sobre la actividad de una planta de compostaje que desarrolla en la pedanía de Pastrana, Polígono 24, parcela 144 del municipio de Mazarrón.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Don Fernando Hernández Hernández, provisto de DNI número [REDACTED], acceso a los expedientes de queja sobre la actividad de una planta de compostaje que desarrolla en la pedanía de Pastrana, Polígono 24, parcela 144 del municipio de Mazarrón.

SEGUNDO.- Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

TERCERO.- Dese traslado a la interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/1022S.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar la adquisición por prescripción adquisitiva, del local sito en C/. Sierra de Cazorla 5 (Puerto de Mazarrón); destinado a oficina de Turismo y Servicios del Litoral.

“Visto el expediente de referencia 2023/1022S, incoado por este Ayuntamiento a la vista del informe-propuesta de la Concejalía de Turismo y Servicios del Litoral de este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de 6-febrero-2023; respecto a la adquisición por prescripción adquisitiva o usucapión del bien situado en la calle Sierra de Cazorla 5 (Puerto de Mazarrón), destinado a un servicio público; en el cual se exponen las siguientes circunstancias:

Que el Ayuntamiento ocupó el local situado en la calle Sierra de Cazorla, 5 (Puerto de Mazarrón), con referencia catastral: 3693601XG5539S0003SS, de forma ininterrumpida durante más de TREINTA (30) AÑOS; tal y como consta en las actas de la Comunidad de Propietarios del edificio donde se ubica, que ya en el año 1992 y 1993 figura como propietario el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Que el destino de dicho local a lo largo de estos TREINTA (30) AÑOS, ha sido Oficina de Turismo, Oficina de Atención al Ciudadano y Dependencias de la Concejalía de Turismo y Servicios del Litoral; habida cuenta de la importancia del turismo en el municipio y de adecuada ubicación del local para la correcta prestación del servicio.

Que a fecha de hoy se considera necesario legalizar la situación del citado bien.

Resultando, que en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, consta recibida notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles de la Agencia Tributaria-Delegación Especial de Madrid, respecto del bien objeto del presente expediente, con nº. de finca registral 25.855 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, que se corresponde con la referencia catastral: 3693601XG5539S0003SS y cuyo titular registral es la mercantil HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, SA; notificando dicha situación a este Ayuntamiento en calidad de ocupante o tercer poseedor del bien. Posteriormente, con fecha 21-03-2023, se recibe del mismo organismo notificación del acuerdo de enajenación mediante subasta nº: S2023R2886001251.

Considerando, el informe jurídico de 30-03-2023 emitido por el Técnico de Administración General:

“ANTECEDENTES

Con fecha 7 de febrero de 2023, Don Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón presentó propuesta en la que argumentaba que era necesario proceder a la adquisición por prescripción adquisitiva o usucapión, las



dependencias destinadas a la Concejalía de Turismo y Servicios del Litoral.

Este Ayuntamiento ocupó el siguiente bien:

Local comercial en la Calle Sierra de Cazorla, 5, del municipio de Mazarrón, con referencia catastral 3693601XG5539S0003SS.

Durante más de treinta años se ha estado utilizando como oficina de turismo y de la Concejalía de Turismo y Servicios del Litoral, tal y como queda acreditado en las actas de la Comunidad de Propietarios que se han incorporado al expediente.

A la vista de ello, se inició expediente de adquisición por prescripción adquisitiva del mencionado local destinado a un uso o servicio público y se emite, por parte del Técnico de Administración General que suscribe el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La usucapión, también conocida como prescripción adquisitiva, se contempla como un modo de adquirir el dominio y los demás derechos reales posesorios mediante la posesión continuada de las cosas durante un periodo de tiempo y con los requisitos legalmente exigidos, salvo que el ordenamiento jurídico excluya o admita, excepcionalmente, la "usucapibilidad" de determinados derechos.

No son derechos usucapibles los de naturaleza personal ni tampoco todos los derechos reales, pues expresamente se hace mención de los posesorios.

El Código Civil, aprobado por la Real Orden de 29 de julio de 1889, distingue dos modalidades de prescripción adquisitiva: ordinaria y extraordinaria.

Los requisitos básicos de la usucapión ordinaria aparecen recogidos en los artículos 1940 y 1941 del Código Civil:

- a. Buena fe.*
- b. Justo título.*
- c. El tiempo determinado en el artículo 1957 del Código Civil para los bienes inmuebles, que será de diez años entre presentes y veinte entre ausentes. Para los bienes muebles será de tres años.*
- d. En concepto de dueño.*
- e. Pública, pacífica e ininterrumpida.*

A la usucapión extraordinaria sobre bienes inmuebles se refiere el artículo 1959 del Código Civil afirmando que se prescriben también el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre ausentes y presentes. Para los bienes muebles, será de seis años.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ø Los artículos 9, 10 y 14 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ø Los artículos 609, 1930 a 1960 del Código Civil.

Ø El artículo 81.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ø Los artículos 15 y 22 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ø La Disposición Adicional 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- CAPACIDAD.

Las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico y, en particular, pueden hacerlo mediante la institución de la prescripción adquisitiva.



QUINTO.- LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO FUNDAMENTO DE LA USUCAPIÓN.

De conformidad con lo que indica la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 6 de marzo de 1991, "(...) Sólo cabe la prescripción adquisitiva, fundada en otorgar fijeza y seguridad jurídica a las situaciones de hecho, si éstas, las situaciones de hecho, no han sido contradichas durante cierto tiempo, en cuyo caso pasan a ser jurídicas en aras a la paz social que el Derecho protege (...)". En el mismo sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio de 2004.

TERCERO.- El procedimiento para llevar a cabo la adquisición por prescripción adquisitiva o usucapión de un bien inmueble es el siguiente:

A.- La adquisición de la propiedad se produce "ipso iure" cumplido el plazo señalado por la Ley. El plazo necesario de posesión no interrumpida es de TREINTA (30) AÑOS, sin necesidad de título ni de buena fe del poseedor, ni distinción entre ausentes y presentes, es decir, sin necesidad de una declaración judicial.

B.- Habrá que solicitar de la Intervención Municipal el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento para prevenir el órgano competente para la adquisición de bienes inmuebles.

C.- Habrá que acreditar mediante certificación catastral el valor del bien.

D.- Órgano competente. Según la Disposición Adicional 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde es el órgano competente para la adquisición de bienes inmuebles, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. En caso contrario, la competencia será del Pleno del Ayuntamiento.

Así, teniendo en consideración lo anteriormente indicado, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

E.- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad, excepto que la entidad adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o común, en cuyo caso tales requisitos se logran con la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Es decir, la prescripción adquisitiva conlleva la alteración automática de la calificación de los bienes que son objeto de la misma; así, el artículo 8.4.c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales indica que: "(...) la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos (...): c) La Entidad adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal."

F.- Una vez aprobada la adquisición por usucapión de conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, de esta forma la misma habrá de ser objeto de anotación puntual para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

G.- Por último, y de conformidad con la legislación vigente, las Entidades Locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales."

Resultando, que se incorpora al expediente certificación catastral del bien, que acredita un valor catastral del bien de 38.463,68 €.

Resultando, que por el Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, se emite informe respecto al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto a efectos de determinar



la competencia en materia patrimonial y de contratación privada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adquirir por prescripción adquisitiva (usucapión), el local situado en la calle Sierra de Cazorla, 5 (Puerto de Mazarrón), con referencia catastral: 3693601XG5539S0003SS, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón con el número: 25.855; en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del citado bien en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, como bien de Servicio Público y solicitar la inscripción registral del mismo a favor de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Agencia Tributaria-Delegación Especial de Madrid, a la mercantil HOTELES BAHÍA MEDITERRÁNEO, SA, y resto de interesados que obren en el expediente; dese traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/2198H.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de la franquicia que corresponde al Ayuntamiento, en concepto de indemnización, en cumplimiento de la sentencia 73/2003 de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia.

“Vista la sentencia nº 73/23 de fecha 14-febrero-2023, la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, dictada en el procedimiento de su referencia: Rollo de Apelación Núm. 461/2021.

Resultando, que el fallo de la misma se dicta en el sentido de estimar el recurso de apelación interpuesto por D. Francisco López Garrido, Dña. Beatriz López Delgado y Dña. Carmen López Delgado, contra la sentencia nº 172/21 de 19 de julio del JCA nº 4 de Murcia, revocando la misma y estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo, por este Ayuntamiento, de la reclamación patrimonial formulada en su día por Dña. Ana Delgado Perna, objeto del expediente municipal de referencia 000016/2011-2.03.04 (actualmente renombrado: 2023/2198H). En virtud de lo expuesto, el citado tribunal reconoce el derecho de los actores a ser indemnizados en la suma de 69.583,98 € más los intereses legales desde la reclamación administrativa, sin costas.

Considerando que consta en el expediente escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia (Procedimiento Ordinario 0000347/2018), comunicando que por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., se ha procedido al ingreso de 68.693,98 € en concepto de principal de la indemnización, menos la franquicia correspondiente a este M.I. Ayuntamiento, que importa 900 € en virtud de las estipulaciones de la póliza de seguros de responsabilidad civil en vigor en el momento de los hechos (póliza número 0960770047747). Asimismo se acredita, el pago de un total de 27.297,05 € en concepto de intereses.

Considerando, que ha sido incorporado al expediente por el negociado municipal de Intervención, documento RC de referencia 2023.2.0005560.000, por importe de 900 €, correspondiente a la citada franquicia municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO: Acordar el pago de 900 €, en concepto de indemnización, por la franquicia que le corresponde a este Ayuntamiento; en cumplimiento a la sentencia nº 73/23 de 14-febrero-2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del TSJ de Murcia.

SEGUNDO: Notificar el presente a los interesados, a los citados órganos judiciales y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2021/4164Q.

Propuesta de la concejal delegada de Personal para denegar reconocimiento de grado a funcionaria en comisión de servicios.

“Visto.- Que la funcionaria municipal D^a. Concepción Morata Calvo que presta sus servicios en la Consejería de Educación, en comisión de servicios, solicitó con registro de entrada 2021017965, reconocimiento de consolidación de grado 18 para lo que aportó documento expedido por la Dirección General de la Función Pública.

Considerando.- El informe jurídico que obra en el expediente y cuyo tenor principal se reproduce a continuación:

FUNDAMENTOS LEGALES

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 70 y 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— El artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles. El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de trabajo del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyeran, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.

SEGUNDO.- El artículo 70.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que “una vez consolidado el grado inicial y sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado de este artículo, el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado siempre que se obtenga con



carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel.”

TERCERO.- La jurisprudencia viene exigiendo la obtención del puesto de mayor o igual nivel con carácter definitivo para la consolidación del grado personal de un funcionario que se encuentra en comisión de servicios, estableciendo que sólo los puestos de trabajo desempeñados y provistos mediante procedimientos que garanticen la libre concurrencia son el mecanismo idóneo para la consolidación del grado personal. En este sentido, cabe citar la sentencia de 10 de mayo de 2004 de la Sala Tercera, de lo contencioso-administrativo, del Tribunal Supremo, la cual confirma que únicamente la comisión de servicios queda excluida de la regla de cómputo para la consolidación de grado personal. En similares términos se pronuncian también las sentencias de 2 de marzo de 1.995, 28 de septiembre de 1.996 y 6 de marzo de 2.001 del citado tribunal. Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto procede desestimar la petición de consolidación de grado personal realizada por D^a. María de la Concepción Morata Calvo.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar la petición de consolidación de grado personal realizada por D^a. María de la Concepción Morata Calvo.

Segundo.- Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2022/9158Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de letrado urbanista, personal funcionario, mediante el sistema de oposición.

“Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de Letrado Urbanista, conforme a las bases publicadas en el BORM de fecha 21/11/2022 y su extracto en el BOE del 29/11/2022.

Visto.- Lo establecido en la base quinta 1) respecto a la admisión de aspirantes y aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso.

Visto.- Que ha sido examinada la documentación presentada por los aspirantes, por el Negociado de Personal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Letrado Urbanista, personal funcionario, mediante el sistema de oposición, como sigue:

ADMITIDOS PROVISIONALES:

LETRA	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
H	***196**	DÓLERA	PEÑALVER	ANTONIO
F	***279**	GARCÍA	CONTRERAS	JAVIER
D	***494**	LÓPEZ	LORENZO	LUIS JESÚS

X	***696**	MARTÍNEZ	IMBERNÓN	CÁNDIDO
N	***451**	MATEOS	AYALA	ANA
C	***385**	MIÑANO	SÁNCHEZ	JOSE
E	***390**	MIRALLES	MARTÍNEZ	ROSA MARÍA
P	***901**	ROS	LUCAS	JUAN CEFERINO
W	***735**	VALVERDE	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA

EXCLUIDOS PROVISIONALES:

LETRA	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO
B	***957**	ARCAS	JODAR	JUAN DE LA CRUZ	1
C	***144**	GARCÍA	ABADÍA	ANA BELÉN	1
V	***660**	MARTÍNEZ	CÁNOVAS	TERESA DE JESÚS	1
J	***656**	MESEGUER	BARRIONUEVO	MARÍA SOLEDAD	2

*Motivos de exclusión:

- 1.- La tasa no se ajusta a la establecida en las bases de la convocatoria.
- 2.- Falta DNI más titulación.

Segundo.- Se concede un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de las deficiencias, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La composición del Tribunal de Selección queda conformada como sigue:

Presidente.- Jesús Ribas Garriga.

Suplente Presidente.- Cristóbal Moya López.

Secretario.- Jesús López López.

Secretario Suplente.- Magdalena Campillo Méndez.

Vocal 1.- José Domingo Cotes Blaya.

Suplente Vocal 1.- Manuel Andrés Acosta Méndez.

Vocal 2.- Francisco Miguel García Pérez.

Suplente Vocal 2.- Pascual Morenilla Zamora.

Vocal 3.- David María Penalva Buitrago.

Suplente Vocal 3.- María del Mar del Álamo Mula.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos electrónico”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2022/10543V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de asistencias a tribunales, estabilización arquitectos técnicos interinos.

“**Visto.-** Que ha finalizado el proceso de estabilización para la provisión de dos plazas de arquitectos técnicos (BORM 14/12/2022).

Visto.- Que por el negociado de personal se ha procedido a la valoración de las asistencias del tribunal calificador del proceso, conforme a las actas que obran en el mismo resultando los siguientes importes:



D. José Luis Díaz Serrano. Presidente	137,67 €
D. Pascual Morenilla Zamora. Secretario	137,67 €
D ^a . Antonia Ardil Moreno. Vocal,	128,49 €
D ^a . Caridad Aznar Aznar. Vocal	128,49 €
D. Juan Ignacio Piernas Terrés. Vocal	128,49 €

Considerando.- El informe de la Intervención municipal, número de retención de crédito 2023.2.0005567.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba reseñadas a los miembros del tribunal.

Segundo.- Dese cuenta al negociado de personal, para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2022/10544H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de asistencias a tribunales, estabilización auxiliar administrativo.

“Visto.- Que ha finalizado el proceso de estabilización para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo (BORM 14/12/2022).

Visto.- Que por el negociado de personal se ha procedido a la valoración de las asistencias del Tribunal calificador del proceso, conforme a las actas que obran en el mismo resultando los siguientes importes:

D. Francisco Julián López García. Presidente	79,56 €
D ^a . María Juliana Raja García. Secretaria	79,56 €
D ^a . María del Mar del Álamo Mula. Vocal	73,44 €
D. Fulgencio Gallego García. Vocal	73,44 €
D ^a . Ana Eva Heredia Méndez. Vocal	73,44 €

Considerando.- El informe de la intervención municipal, número de retención de crédito 2023.2.0005567.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba reseñadas a los miembros del tribunal.

Segundo.- Dese cuenta al negociado de personal, para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2023/2599M.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 20 de marzo de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de febrero de 2023 para el personal de la Policía

Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_Nombre	Total + 2,5%
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	330,99
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	547,41
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	254,61
132	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	127,31
132	672	CUESTA ÉXPOSITO, ALFONSO	712,91
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	547,41
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	458,30
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	585,60
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	38,19
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	585,60
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	547,41
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	585,60
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	585,60
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	509,22
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	292,80
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	330,99
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	254,61
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	687,45
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	547,41
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	318,26
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	623,79
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	292,80
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	254,61
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	547,41
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	585,60
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	585,60
132	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	458,30
132	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	623,79
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	623,79
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	38,19
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	63,65
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	585,60
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	38,19
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	687,45
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	712,91
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	687,45
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	280,07
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	585,60
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	623,79
132	469	TORRES MORENO, JORGE	292,80
		TOTAL	18039,12

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de marzo

de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003314.002) de fecha 31 de marzo de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.

Referencia: 2023/2600Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 20 de marzo de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. en el mes de febrero de 2023 para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_Nombre	Total + 2,5%
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	63,65
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	190,96
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	254,61
132	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	63,65
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	63,65
132	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	190,96
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	63,65
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	254,61
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	127,31
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	127,31
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	63,65
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	190,96
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	190,96
132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	127,31
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	190,96
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	190,96
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	127,31
132	1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	63,65

132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	63,65
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	63,65
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	101,84
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	63,65
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	190,96
132	1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	127,31
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	190,96
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	127,31
132	341	ROMERA TEROL, DIEGO	190,96
132	339	SÁNCHEZ BAELELLA, ANDRÉS	127,31
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	63,65
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	127,31
132	1578	TORRES FERRER, ELENA	254,61
132	469	TORRES MORENO, JORGE	190,96
132	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	254,61
		TOTAL	4684,82

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0003314.003) de fecha 03 de abril de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2023 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. PERSONAL.

Referencia: 2023/2775C.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la contratación de un técnico de Archivo a través el SEF, para ejecutar subvención para el proyecto “Crónicas de Mazarrón (1886-1983). Preservación, descripción y acceso digital de nueve volúmenes fotoilustrados del Fondo Yúfera”.

“**Visto.-** El expediente de referencia para la contratación de un técnico de archivo para ejecutar la subvención del Ministerio de Cultura y Deportes concedida al Ayuntamiento por valor de 19.106,66 euros.

Visto.- El informe de necesidad realizado por la jefa del servicio, que obra en el



expediente, donde se indican las características del personal a contratar.

Visto.- Que no se dispone de bolsa de trabajo acorde con las características del puesto.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 30 de marzo de 2023 emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Martínez Montalbán, que obra en el expediente, en el que consta que: "En virtud de lo anteriormente expuesto, cabe concluir que es ajustada a Derecho la contratación temporal de un Técnico de Archivo por un plazo de seis meses mediante oferta genérica al SEF, siempre que exista informe de intervención favorable al efecto."

Considerando.- El informe de la Intervención municipal de existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación del Técnico A2 propuesto por importe de 25.093,15 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la contratación de un técnico de archivo para ejecutar subvención concedida al Ayuntamiento por el Ministerio de Cultura y Deportes para el proyecto "Crónicas de Mazarrón (1886-1983). Preservación, descripción y acceso digital de nueve volúmenes fotoilustrados del Fondo Yúfera."

Segundo.- Solicitar candidatos al SEF con las características descritas en el informe de necesidad de la jefa del servicio, como sigue:

- Titulación de Grado en Información y Documentación (Imprescindible).
- Experiencia previa de gestión y trabajo en Archivo Histórico.
- Experiencia demostrable en el uso de software AToM para Archivo, bases de datos (Imprescindible).
- Conocimiento en repositorios OAI-PMH (Imprescindible).
- Aplicación de normas de descripción archivística y catalogación bibliográfica ISAD G, ASAAR CPF Y MARC C21.
- Valorable conocimientos de descripción y digitalización de fotografías y documentos.

- Conocimiento de la historia del municipio y de la fotografía local (Valorable).
- Tratamiento de elementos gráficos.

Funciones que tendrá que desarrollar:

- Descripción archivística de fondo fotográfico.
- Identificación y catalogación de materiales documentales y fotografías.
- Gestión documental en bases de datos y en red.
- Asignación de metadatos.
- Realizar retoque fotográfico.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. PERSONAL.

Referencia: 2023/3073L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico Administrativo en el departamento TIC y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mazarrón.

A indicación del Sr. Secretario General y tras comprobar que esta propuesta ha sido incluida por error, se retira del orden del día.



35. PERSONAL.

Referencia: 2023/3257L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de asistencia a tribunales, proceso de selección para tres plazas de peones de obras públicas y 2 oficiales de albañilería.

“Visto.- Que ha finalizado el proceso de selección para la provisión de 3 peones de obras públicas y 2 oficiales de albañilería.

Visto.- Que por el negociado de personal se ha procedido a la valoración de las asistencias del Tribunal calificador del proceso, conforme a las actas que obran en el mismo resultado los siguientes importes:

D. Francisco Julián López Martínez. Presidente	159,12 €
D. Miguel García Morales. Secretario	159,12 €
D ^a . Caridad Aznar Aznar. Vocal	146,88 €
D ^a . María del Mar Del Álamo Mula. Vocal	146,88 €
D. José Luis Díaz Serrano. Vocal	146,88 €

Considerando.- El informe de la Intervención municipal, número de retención de crédito 2023.2.0005567.000

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba reseñadas a los miembros del tribunal.

Segundo.- Dese cuenta al negociado de personal, para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/8934C.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para inscripción en el registro municipal de asociaciones.

“VISTA.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA RAMBLA DE VALDELENTISCO, con CIF G73448524, representada por D. Xavier Ferez Ruiz.

RESULTANDO.- Que dicha asociación ha presentado los siguientes datos y documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Certificación de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Relación de personas que ocupan cargos directivos.
- Presupuesto del año en curso.
- Certificación del número de socios.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece los datos y documentos preceptivos que se han de aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, y que estos se han aportado en su totalidad.



CONSIDERANDO.- Que es competencia de la Alcaldía decidir sobre la inscripción en el citado Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de las que reúnen los requisitos legalmente establecidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.27 del citado Reglamento, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que por la Secretaría General se proceda a inscribir la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA RAMBLA DE VALDELENTISCO en el Registro Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/3367Z.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para inscripción en el registro municipal de asociaciones.

“VISTA.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales presentada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MAJADA, con CIF G30555429, representada por D. José Antonio Rodríguez Sánchez.

RESULTANDO.- Que dicha asociación ha presentado los siguientes datos y documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Certificación de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Relación de personas que ocupan cargos directivos.
- Presupuesto del año en curso.
- Programa de actividades del año en curso.
- Certificación del número de socios.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece los datos y documentos preceptivos que se han de aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, y que estos se han aportado en su totalidad.

CONSIDERANDO.- Que es competencia de la Alcaldía decidir sobre la inscripción en el citado Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de las que reúnen los requisitos legalmente establecidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.27 del citado Reglamento, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que por la Secretaría General se proceda a inscribir la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MAJADA en el Registro Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



38. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2023/2937K.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para solicitar a la Demarcación de Costas de Murcia, la concesión para la instalación de aseo unisex prefabricado y adaptado a personas con movilidad reducida en Paseo Marítimo D. Francisco Martínez Muñoz.

“VISTO.- Que el municipio de Mazarrón como municipio turístico de la Región de Murcia se encuentra con la necesidad de dotar de los mejores servicios posibles a las playas del municipio de forma que el uso por parte de los usuarios sea lo más adecuado posible, considerando, en el caso que nos ocupa, que se trata de una playa con un nivel de ocupación alto a lo que se une que es una zona de disfrute al disponer de un paseo y zona de locales de ocio y restauración lo que provoca una gran concentración de usuarios a lo largo de todo el día.

VISTO.- Que es de destacar que el municipio trabaja en diversos programas de calidad como son Q de Calidad Turística Española impulsada por el ICTE y la Secretaría de Estado de Turismo y Banderas Azules (programa en el que colabora la propia Dirección General de la Costa y el Mar a través de las diferentes Demarcaciones territoriales de Costas), lo que nos obliga a realizar una mejora continua tanto en los servicios que se prestan como en la gestión de los mismos y que se refleja que en los últimos años hemos ido instalando aseos conectados a la red de agua potable y residuales en todas las playas del T.M. de Mazarrón retirando estas instalaciones de los arenales con el objetivo de evitar riesgos de vertidos en las mismas.

VISTO.- Que en respuesta a los requisitos establecidos por ambos distintivos en los últimos años se ha procedido (entre otras actuaciones) a la sustitución de los aseos químicos por aseos conectados a la red de aguas residuales en aquellos puntos en los que esto era posible con el objetivo de cumplir con las condiciones establecidas por la Norma “S” de Sostenibilidad de Playas y el apartado 28 de los criterios establecidos por ADEAC/FEE para las distinciones de Banderas Azules.

CONSIDERANDO.- Que la solicitud de concesión se debe formular por órgano competente en virtud de lo establecido en los artículos 22 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para el inicio del expediente por parte de la Demarcación de Costas de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que el **art. 115.d de la Ley 22/1988, de 28 de julio**, de Costas y el artículo 225.d del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y el **artículo 225.d del Real Decreto 876/2014**, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece las competencias municipales en los siguientes términos establece que **“...las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”**.

CONSIDERANDO.- Que la **Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas establece en su Artículo 6** que **“En las playas de Mazarrón la limpieza de las mismas será realizada (por gestión directa o indirecta) por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio. La empresa concesionaria de limpieza de playas deberá realizar campañas de sensibilización y**



protección ambiental en colaboración con el Ayuntamiento.”

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, dentro de la legalidad vigente, el que determine el modo más adecuado de mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad; por lo que en el caso de los aseos se considera que este objetivo se logra mediante las siguientes premisas: instalación del número de aseos suficientes y ubicados en los lugares adecuados; que dichas instalaciones han de estar conectadas a la red de aguas residuales y agua potable ya que con ello se evita que en el caso de instalar aseos portátiles estos sean volcados con el riesgo de contaminación por vertidos de aguas fecales y vertidos de los productos químicos en los arenales de las playas.

CONSIDERANDO.- Que los usuarios han reclamado la instalación de dicho aseo en esta playa ante la alta afluencia de usuarios en la zona y la escasa presencia de estas instalaciones, lo que hace necesario dimensionar los servicios a la demanda real existente en la zona.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 33.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el aseo público objeto de la presente solicitud “(...) *debe ubicarse preferentemente fuera de ella [en referencia a la playa]*”, por lo que la ubicación propuesta se encuentra en el PASEO MARÍTIMO DON FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ DE PUERTO DE MAZARRÓN, junto al muro de separación de la playa sin causar interferencia en la zona de uso público del paseo.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 33.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el aseo público objeto de la presente solicitud que establece que “*Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso*” circunstancia que concurre en este caso al igual que en el resto de instalaciones ubicadas por el ayuntamiento de Mazarrón en las Playas del T.M. de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que el apartado 6 del art. 33. de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que “*Se regulará la ocupación y uso de los tramos urbanos de las playas de modo que se garantice una adecuada prestación de los servicios que sea compatible con el uso común.*”, en el caso de la Playa del Puerto (Paseo Marítimo Don Francisco Martínez Muñoz de Puerto de Mazarrón) esta está catalogada como Urbana por lo que les es de aplicación lo establecido para las playas urbanas recogido en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que establece en su art. 69.1 que “*Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que se recogen en los apartados siguientes. Cuando, a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no fuera posible ubicar estas edificaciones sobre el paseo marítimo o fuera de la playa, se podrán ubicar en su límite interior o, en el caso en que la anchura de la playa así lo permita, a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.*” como hemos indicado la instalación se ubica fuera del arenal y a una distancia superior a los 70 m. establecidos en el citado artículo, no afectando a la integridad del DPMT al ser toda la instalación desmontable y ubicada en una posición que no afecta al uso público del Paseo Marítimo.

CONSIDERANDO.- Que el art. 69. 6 y 7 del Reglamento de la General de la Ley de Costas establecen “*6. Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas. 7. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad*



de las aguas de baño”, y que el ayuntamiento ha asumido estos criterios a la hora de la instalación de un aseo conectado a las redes de aguas residuales y potables con el objetivo, anteriormente mencionado de evitar cualquier vertido en la arena de playa, considerando que la instalación del aseo solicitado redundará en una mejora de la conservación y mantenimiento de la playa así como de una adecuada prestación de servicios a los usuarios, como acredita el proyecto adjunto **“MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE ASEO UNISEX PREFABRICADO Y ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PASEO MARÍTIMO DON FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ DE PUERTO DE MAZARRÓN”** Redactado por el Estudio CYD Gabinete Ingeniería & Arquitectura, firmado por D. Cristóbal García García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 28057 (CICCP) con fecha 13/02/2023.

CONSIDERANDO.- Que con estas intervenciones se pretende dar cumplimiento a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados que entró en vigor el 2 de enero de 2022.

CONSIDERANDO.- Que dicho trabajo se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos tanto en las normas “Q” de Calidad Turística, Banderas Azules y “S” de Sostenibilidad de Playas como con el trabajo realizado anualmente con la asociación FAMDIF que hace una revisión y una valoración de la accesibilidad de las playas de la Región de Murcia con carácter anual y que está disponible en el siguiente enlace: https://famdif.org/?page_id=977.

CONSIDERANDO.- Que el art. 135 y ss. del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece que el otorgamiento y duración de la concesión y sus posibles prórrogas que el periodo de concesión indicando en su apartado 3 que *“3. El plazo de duración será el que se determine en el título correspondiente y en ningún caso este plazo, incluidas todas sus posibles prórrogas, podrá exceder de setenta y cinco años computados desde el otorgamiento del título, sin perjuicio de que se pueda solicitar una nueva concesión. En función del tipo de uso, el plazo máximo de duración de las concesiones, incluidas todas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de 75 años para proyectos de restauración y conservación de ecosistemas marinos o costeros, obras encaminadas a garantizar el uso público y la integridad del dominio público marítimo-terrestre y cultivos marinos, 50 años para instalaciones de servicio público que, por su naturaleza, requieran la ubicación del dominio público y 30 años para el resto de actividades e instalaciones.”* Por lo que atendiendo al tipo de instalaciones a solicitar se solicita el plazo máximo previsto para este tipo de instalaciones que es de 30 años.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable con fecha de 4 de abril de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Demarcación de Costas de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente) “la concesión para la Instalación de Aseo Unisex Prefabricado y Adaptado a Personas con Movilidad Reducida en Paseo Marítimo Don Francisco Martínez Muñoz de Puerto de Mazarrón” por un periodo de 20 años.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Demarcación de Costas de la Región de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente) y al negociado municipal de servicios del litoral, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



39. TRANSPORTES.

Referencia: 2023/3278V.

Propuesta del concejal delegado de transportes, para autorizar la sustitución del vehículo adscrito a la licencia de Taxi número 2.

“Visto.- El escrito presentado por D. AGUSTÍN SÁNCHEZ IZQUIERDO, (RGE 6313, de fecha 27 de marzo de 2023), en el que solicita el cambio del vehículo adscrito al servicio público de taxi con la licencia nº 2, (marca VOLKSWAGEN, modelo PASSAT, matrícula 4622 JRZ y número de identificación WVWZZZ3CGE194637); sustituyéndolo por el vehículo marca PEUGEOT, modelo 5008, matrícula 5648 LDK y número de bastidor/identificación VF3MCYHZRKL106695.

Visto.- El informe favorable emitido el día 5 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en relación a la sustitución de vehículos adscritos a las licencias de auto-turismos.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la sustitución solicitada por D. AGUSTÍN SÁNCHEZ IZQUIERDO, con DNI [REDACTED], adscribiendo a la licencia de taxi nº 2, con parada en Mazarrón, el vehículo marca PEUGEOT, modelo 5008, matrícula 5648 LDK y número de bastidor/identificación VF3MCYHZRKL106695. Dicha autorización queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo a nombre del titular de la licencia. Además,
- El vehículo habrá de adaptarse en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. Y
- Pago de las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

Segundo.- Notifíquese el acuerdo adoptado al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

Dese traslado, igualmente, al servicio municipal de recaudación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. TRANSPORTES.

Referencia: 2023/3450M.

Propuesta del concejal delegado de transportes, para autorizar la sustitución del vehículo adscrito a la licencia de taxi número 9.

“Visto.- El escrito presentado por D. JOSÉ MUNUERA MADRID, (RGE 7423, de fecha 11 de abril de 2023), en el que solicita el cambio del vehículo adscrito al servicio público de taxi con la licencia nº 9, (marca CITROEN, modelo C-ELYSEE BLUEHDI100 Exclusive, matrícula 9997JVW y número de bastidor/identificación VF7DDBHY6GJ735781), sustituyéndolo por el vehículo marca CITROEN, modelo C-5 BHDI150FEEDTOUXTR, matrícula 1007JLY y número de bastidor/identificación VF7RWAHXMGL501229.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe favorable emitido el día 12 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en relación a la sustitución de vehículos adscritos a las licencias de auto-turismos.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la sustitución solicitada por D. JOSÉ MUNUERA MADRID, con DNI [REDACTED], adscribiendo a la licencia de taxi nº 9, con parada en Mazarrón, el vehículo marca CITROEN, modelo C-5 BHD150FEEDTOUXTR, matrícula 1007JLY y número de bastidor/identificación VF7RWAHXMGL501229. Dicha autorización queda condicionada a:

- El vehículo habrá de adaptarse en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, y al
- Pago de las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

Segundo.- Notifíquese el acuerdo adoptado al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

Dese traslado, igualmente, al servicio municipal de recaudación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. URBANISMO.

Referencia: 2021/2897Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida consistentes en proyecto básico de vivienda y piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 2 de septiembre de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/015943, se presenta por D. José Manuel Muñoz Pedreño, en nombre y representación de D. GINÉS ROMÁN CÁNOVAS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle TRAIÑA, PARCELA 287, URB. PLAYASOL II, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9396002XG4599N0001GF.

SEGUNDO: Con fecha 25 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el



permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

TERCERO: En fecha 25 de agosto de 2022, nº de registro 3974/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Traiña, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *La zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta pro el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

- *La vía cuneta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en UN LADO de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En lugares de baja visibilidad*

- b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

CUARTO: Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria FFC Aqualia.*

- *Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

- *La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.*

- *Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso del vehículo.*

- *Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. - El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a*



indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

QUINTO: En fecha 6 de marzo de 2023, se dicta resolución por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia (nº AUF20220152), por la que se autoriza a D. GINÉS ROMÁN CÁNOVAS, para actuación sobre flora protegida en para construcción en parcela 287, Urbanización Playasol II, Bolnuevo, Mazarrón, en la Región de Murcia.

SEXTO: Con fecha 20 de marzo de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 22 de marzo de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 29 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de



Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 25 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses,



caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

En fecha 25 de agosto de 2022, nº de registro 3974/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Traiña, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *La zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta pro el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

- *La vía cuneta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en UN LADO de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En lugares de baja visibilidad*

- b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria FFC Aqualia.*

- *Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

- *La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.*

- *Para le ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso del vehículo. - Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. - El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de*



servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

En fecha 6 de marzo de 2023, se dicta resolución por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia (nº AUF20220152), por la que se autoriza a D. GINÉS ROMÁN CÁNOVAS, para actuación sobre flora protegida en parcela 287, Urbanización Playasol II, Bolnuevo, Mazarrón, en la Región de Murcia.

Con fecha 20 de marzo de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*), consistentes en PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle TRAIÑA, PARCELA 287, URB. PLAYASOL II, 30877, BOLNUEVO-MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9396002XG4599N0001GF, siendo promotor de las mismas D. GINÉS ROMÁN CÁNOVAS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.208,28 euros**.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **500,00 euros**.

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**.

5.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria FFC Aqualia.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a



la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso del vehículo.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

6.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 20-03-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 (Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 3974/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 25 de agosto de 2022.

8.- Se deberá de estar en conformidad a lo resuelto por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, resolución (nº AUF20220152), de fecha 6 de marzo de 2023.

9.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. URBANISMO.

Referencia: 2022/6326B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de 18 viviendas, trasteros y garajes, en



c/ Corredera y c/ Era de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 21 de julio de 2022, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/013511, se presenta por D. Alejandro Ortiz Campillo, en nombre y representación de la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE, a realizar en el inmueble sito en calle CORREDERA y calle ERA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3789607XG5538N0001TI.

SEGUNDO: Con fecha 6 de julio de 2022, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se concede permiso de excavación arqueológica preventiva en “Proyecto de adecuación de trabajos en calle corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón (Murcia)”.

TERCERO: En fecha 15 de julio de 2022, nº de registro 339/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar las obras de edificación, en las calles Corredera y Era, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *No cuenta con mobiliario urbano delante del acceso que se pretende realizar.*

- *La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En lugares de baja visibilidad*

- b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.*

CUARTO: Con fecha 16 de marzo de 2023, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el “Proyecto de adecuación de trabajos en calle Corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón”, Mazarrón, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y analizadas y documentadas las estructuras y estratos arqueológicos muy parcialmente conservados, de acuerdo a los condicionantes señalados en la misma.

QUINTO: En fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.*

- *Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

- *Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada*



eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de las rampas y vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

SEXTO: Con fecha 23 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

SÉPTIMO: En fecha 31 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

OCTAVO: Con fecha 3 de abril de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

NOVENO: Con fecha 5 de abril de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el



acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos, Policía Local y Dirección General.

Por parte de los servicios técnicos municipales, Dirección General y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 6 de julio de 2022, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se concede permiso de excavación arqueológica preventiva en "Proyecto de adecuación de trabajos en calle corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón (Murcia)".

En fecha 15 de julio de 2022, nº de registro 339/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar las obras de edificación, en las calles Corredera y Era, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *No cuenta con mobiliario urbano delante del acceso que se pretende realizar.*

- *La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

- c) En lugares de baja visibilidad.*

- d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".*

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.*

Con fecha 16 de marzo de 2023, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de adecuación de trabajos en calle Corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón", Mazarrón, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y analizadas y documentadas las estructuras y estratos arqueológicos muy parcialmente conservados, de acuerdo a los condicionantes señalados en la misma.

En fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.*

- *Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

- *Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación*



de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de las rampas y vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

Con fecha 23 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 31 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE, a realizar en el inmueble sito en calle CORREDERA y calle ERA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3789607XG5538N0001TI, siendo promotor de las mismas la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.



2.- Fianza por gestión de residuos: 8.540,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 5.000,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de las rampas y vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

7.- Se deberá estar a los condicionantes establecidos en la resolución dictada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de fecha 16-03-23, por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de adecuación de trabajos en calle Corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón", Mazarrón.

8.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 339/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 15 de julio de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".



Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

43. URBANISMO.

Referencia: 2023/39P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para demolición de 2 viviendas en planta baja, en c/ Gómez Jordana, 25 y 27, esquina Cuesta Carrión (Mazarrón).

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 3 de enero de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/000103, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de DÑA. CARMEN CÁNOVAS MOLINA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DEMOLICIÓN DE 2 VIVIENDAS EN PLANTA BAJA, a realizar en el inmueble sito en calle GÓMEZ JORDANA, 25 y 27, Y ESQUINA CUESTA CARRIÓN, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 8725801XG4682N0001QA y 8725802XG4682N0001PA.

SEGUNDO: En fecha 10 de enero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 11 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

CUARTO: En fecha 24 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para:*

* *Reubicación del alumbrado público existente en su fachada durante la ejecución de los trabajos de demolición. Será responsable de mantener en correcto estado de funcionamiento la instalación provisional durante la realización de los trabajos.*

* *Ubicación definitiva del alumbrado público, siendo en este caso a través de colocación de postes ubicado en el límite de su propiedad. **Se prohíbe expresamente la colocación de postes en la vía pública.** El poste estará diseñado y calculado para acoger la luminaria y los diversos tendidos aéreos que fuera precios. En todos los casos anteriores los gastos derivados de dichas instalaciones serán enteramente por su cuenta sin derecho a percibir indemnización alguna.*

- *Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.*

- *Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.*

- *Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.*

- *Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.*



- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación



de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 10 de enero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 11 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 24 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para:*

* *Reubicación del alumbrado público existente en su fachada durante la ejecución de los trabajos de demolición. Será responsable de mantener en correcto estado de funcionamiento la instalación provisional durante la realización de los trabajos.*



* *Ubicación definitiva del alumbrado público, siendo en este caso a través de colocación de postes ubicado en el límite de su propiedad. **Se prohíbe expresamente la colocación de postes en la vía pública.** El poste estará diseñado y calculado para acoger la luminaria y los diversos tendidos aéreos que fuera precios. En todos los casos anteriores los gastos derivados de dichas instalaciones serán enteramente por su cuenta sin derecho a percibir indemnización alguna.*

- *Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.*

- *Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.*

- *Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.*

- *Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DEMOLICIÓN DE 2 VIVIENDAS EN PLANTA BAJA, a realizar en el inmueble sito en calle GÓMEZ JORDANA, 25 y 27, Y ESQUINA CUESTA CARRIÓN, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 8725801XG4682N0001QA y 8725802XG4682N0001PA, siendo promotor de las mismas DÑA. CARMEN CÁNOVAS MOLINA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDA: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERA: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **2.300,88 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras: **2.000,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico



Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 10 de enero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Previo al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con el departamento de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para:

- * Reubicación del alumbrado público existente en su fachada durante la ejecución de los trabajos de demolición. Será responsable de mantener en correcto estado de funcionamiento la instalación provisional durante la realización de los trabajos.

- * Ubicación definitiva del alumbrado público, siendo en este caso a través de colocación de postes ubicado en el límite de su propiedad. Se prohíbe expresamente la colocación de postes en la vía pública. El poste estará diseñado y calculado para acoger la luminaria y los diversos tendidos aéreos que fuera precios. En todos los casos anteriores los gastos derivados de dichas instalaciones serán enteramente por su cuenta sin derecho a percibir indemnización alguna.

- Previa al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTA: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

44. URBANISMO.

Referencia: 2023/444L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de despliegue de fibra óptica, en Puerto de Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de enero de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/000920, se presenta por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia



urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FRIBA ÓPTICA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (Murcia).

SEGUNDO: Con fecha 24 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Repondrá el pavimento circundante con el mismo tipo de material.

- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."

Así mismo, en el punto TERCERO de su informe, advierte:

"Varios postes que pretenden sustituir se encuentran ubicados dentro de la zona de afección del Dominio Público Marítimo Terrestre, deslinde en tramitación DES01/21/30/0002, por lo que con carácter previo deberán haber obtenido la preceptiva autorización o realizado los trámites pertinentes con la Dirección General de Costas."

TERCERO: En fecha 27 de marzo de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a los aspectos ambientales evaluados, y a los efectos de interposición de fianza garantizar la buena praxis de la actuación a realizar.

CUARTO: Con fecha 28 de marzo de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.



-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

-Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Repondrá el pavimento circundante con el mismo tipo de material.

- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."

Así mismo, en el punto TERCERO de su informe, advierte:

"Varios postes que pretenden sustituir se encuentran ubicados dentro de la zona de afección del Dominio Público Marítimo Terrestre, deslinde en tramitación DES01/21/30/0002, por lo que con carácter previo deberán haber obtenido la preceptiva autorización o realizado los trámites pertinentes con la Dirección General de Costas."

En fecha 27 de marzo de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a los aspectos ambientales evaluados, y a los efectos de interposición de fianza para garantizar la buena praxis de la actuación a realizar.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE DESPLIEGUE DE FRIBA ÓPTICA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (Murcia), siendo promotor de las mismas la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en https://sede.mazarron.es
--



1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza medioambiental: **200,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras: **500,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Repondrá el pavimento circundante con el mismo tipo de material.

- Se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras para obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitará un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

6.- Se deberá estar a lo dispuesto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en su informe de fecha 24-03-23, sobre: "Varios postes que pretenden sustituir se encuentran ubicados dentro de la zona de afección del Dominio Público Marítimo Terrestre, deslinde en tramitación DES01/21/30/0002, **por lo que con carácter previo a la ejecución de las obras, deberán haber obtenido la preceptiva autorización o realizado los trámites pertinentes con la Dirección General de Costas**". Y comunicado a esta Administración del contenido de dicho informe/resolución.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

45. URBANISMO.

Referencia: 2023/2885S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de una piscina de uso privado, en c/ Albaicín, 23, urb. El Juncal (30860 Mazarrón).

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 23 de marzo de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/006039, se presenta por D. Diego López López, en nombre y representación de D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de instalación de piscina de uso privado, en el inmueble sito en CALLE ALBAICIN, 23 URB. EL JUNCAL - 30868 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1489907XG5518N0001GM.

SEGUNDO: En fecha 27 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a



las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 27 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Con fecha 28 de marzo de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación



de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 27 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 27 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle ALBAICÍN, 23, URB. EL JUNCAL, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1489907XG5518N0001GM, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del el Graduado en Biología, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

46. URBANISMO.

Referencia: 2022/10941R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder prórroga de licencia de obras.

“**PRIMERO:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2021, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO HASTA 2.000 PLAZAS, a realizar en FUENTE MECA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con



referencia catastral 30026A048001250000ZW, siendo promotor de las mismas D. VICENTE HERNÁNDEZ RAJA.

SEGUNDO: Con fecha 5 de diciembre de 2022 (RGE 2022/022375), por D. VICENTE HERNÁNDEZ RAJA, se solicita prórroga de la licencia de obras.

TERCERO: En fecha 21 de febrero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, a la solicitud de prórroga de la licencia de obras concedida en fecha 9-04-21, relativa a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO HASTA 2.000 PLAZAS, a realizar en FUENTE MECA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048001250000ZW, siempre y cuando las obras se ajusten a los condicionantes establecidos por los técnicos de esta Administración y de las autorizaciones sectoriales obrantes.

CUARTO: Con fecha 23 de febrero de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la prórroga por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 27 de febrero de 2023, se emite informe favorable por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Legislación Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015.

SEGUNDA: Periodo de vigencia de las licencias.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en <https://sede.mazarron.es>



De conformidad con el artículo 267 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los periodos de vigencia de las licencias deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, se establece que:

“Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado”.

En relación a la caducidad de las licencias hay que señalar que el Tribunal Supremo ha señalado que:

“(…) Conforme a muy reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en sentencias de 16 de diciembre de 1.977, 5 de octubre de 1.982, 12 de julio de 1.983, 21 de diciembre de 1.984, 4 de noviembre de 1.985, 24 de junio de 1.986, 27 de mayo de 1.988, 24 de enero de 1.989 y 19 de abril de 1.990, entre otras, aunque en una licencia de obras se fije un plazo de validez, éste nunca opera automáticamente, sino que se requiere una expresa declaración de caducidad, que ha de ser remate de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes, y acreditamiento y ponderación de todas las circunstancias concurrentes, incluidas sobre todo las que hayan determinado la inactividad del titular de la licencia, inactividad ésta que ha de revelar un evidente y claro propósito por parte del sujeto inactivo de abandonar o desistir de su intención de edificar, lo que es muy decisivo si se tiene en cuenta que, al suponer el instituto de la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretado con carácter restringido” (STS 24-7-1995).

TERCERA: Fondo del asunto.

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar que:

- No se han producido cambios en el planeamiento que afecten a las circunstancias urbanísticas que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la licencia de obras.
- Habida cuenta de que aun cuando ya ha finalizado el plazo de ejecución a fecha de solicitud de prórroga, no existe en el expediente administrativo de referencia notificación alguna o existencia de inicio de expediente de caducidad de la licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2021.

Es por ello no se ve inconveniente en que se conceda una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 20 meses, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000078/2020-3.04.01, siempre y cuando las obras se ajusten a los condicionantes establecidos por los técnicos de esta Administración y de las autorizaciones sectoriales obrantes.

CUARTA: Competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Conceder una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 20 meses, de la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE



EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO HASTA 2.000 PLAZAS, a realizar en FUENTE MECA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048001250000ZW, siendo promotor de las mismas D. VICENTE HERNÁNDEZ RAJA, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000078/2020-3.04.01, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2021, y siempre y cuando las obras se ajusten a los condicionantes establecidos por los técnicos de esta Administración y de las autorizaciones sectoriales obrantes.

El plazo de prórroga ampliado habrá de computarse desde la fecha de notificación al promotor del acuerdo de ampliación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

47. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/3476P.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial solicitada respecto del pabellón de deportes “Manuela Romero”.

“Visto.- El estado actual del expediente 2023/3476P, iniciado a solicitud de D. José Fernández Muñoz, que actúa en nombre y representación de Partido Político por mi Región, sobre expediente de licencia de uso común especial.

Considerando.- El informe jurídico del Técnico de Administración General de este M.I. Ayuntamiento, de fecha 12 de abril del 2023:

“INFORME JURÍDICO

Sobre el expediente con referencia 2023/3476P, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME.

PRIMERO.- En fecha 12 de abril de 2023, con número de registro de entrada 7521, se presenta por parte de Don José Fernández Muñoz, provisto de DNI número [REDACTED], que actúa en nombre y representación del Partido Por Mi Región, licencia de uso común especial para utilizar el Pabellón de Deportes “Manuela Romero” el día 22 de abril de 2023 para la realización de un acto.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 12 de abril de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.

TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

Ø General, cuando no concurren circunstancias singulares.

Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671002164202615 en https://sede.mazarron.es
--



Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.

C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente,

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición del Partido Por Mi Región a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al Partido Por Mi Región, la autorización de uso común especial solicitada respecto al Pabellón de Deportes Manuela Romero en Puerto de Mazarrón, el sábado 22 de abril de 2023, de 16.00 a 21.00 horas.

SEGUNDO.- La presente autorización, no podrá interferir el uso del centro por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Partido Político por Mi Región y dar traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

48. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/3484Q.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder autorización de



uso común especial respecto a la Casa de Cultura de Mazarrón.

“Visto.- El estado actual del expediente 2023/3484Q, iniciado a solicitud de D. Jesús García Vivancos, que actúa en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, PSOE, sobre expediente de licencia de uso común especial.

Considerando.- El informe jurídico del Técnico de Administración General de este M.I.

Ayuntamiento, de fecha 12 de abril del 2023:

“INFORME JURÍDICO

Sobre el expediente con referencia 2023/3484Q, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME.

PRIMERO.- En fecha 28 de marzo de 2023, con número de registro de entrada 6461, se presenta por parte de Don Jesús García Vivancos, provisto de DNI número [REDACTED], que actúa en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, Agrupación de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar la Casa de la Cultura de Mazarrón el día 22 de abril de 2023, de 18:00 a 00:00 horas para la realización de un acto.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 12 de abril de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.

TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

Ø General, cuando no concurren circunstancias singulares.

Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de



llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.

C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955)

D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente,

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición del Partido Socialista Obrero Español, Agrupación de Mazarrón a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al Partido Socialista Obrero Español, la autorización de uso común especial solicitada respecto a la Casa de la Cultura de Mazarrón, el día 22 de abril de 2023, de 18.00 a 00.00 horas.

SEGUNDO.- La presente autorización, no podrá interferir el uso del centro por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Partido Socialista Obrero Español y dar traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

49. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/3513E.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder autorización de uso común especial de la Plaza del Ayuntamiento.

"Vista.- La solicitud de D. Ginés Campillo Méndez en representación de UNIÓN INDEPENDIENTE DE MAZARRÓN, presentada el 12-4-2023 (NRGE: 7492); por la que solicita autorización de uso común especial para la realización de un acto público el 21 de abril de 2023 en la Plaza del Ayuntamiento (Mazarrón), desde las 12:00 hasta las 24:00 horas.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de este M.I. Ayuntamiento con fecha 13/4/2023:

"PRIMERO.- En fecha 12 de abril de 2023, con número de registro de entrada 7492 y reiterada con otra solicitud de fecha 13 de abril de 2023, con número de registro de entrada 7669, se presenta por parte de Don Ginés Campillo Méndez, provisto de DNI número [REDACTED], que actúa en nombre y representación de Unión Independiente de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar la Plaza del Ayuntamiento de Mazarrón el día 21 de abril de 2023, de 12:00 a 24:00 horas, para la realización de un acto, así como una toma de electricidad desde el Edificio de Casas Consistoriales sita en la misma plaza y,



alternativamente, si por causas meteorológicas no pudiera realizarse el acto, la utilización del Pabellón de Deportes "La Cañadica" en la misma fecha y horario.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 13 de abril de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.

TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

** General, cuando no concurren circunstancias singulares.*

** Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.*

Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:

** Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

** El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

** El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.

C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955)

D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente,

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición del Grupo Municipal de Unión Independiente de Mazarrón



a la Junta de Gobierno Local.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al Grupo UNIÓN INDEPENDIENTE DE MAZARRÓN, la autorización de uso común especial de la Plaza del Ayuntamiento, para un acto público a celebrar el día 21 de abril de 2023, de 12:00 a 24:00 horas; en caso de que por causas meteorológicas no pudiera llevarse a cabo el acto en dicho lugar, se autorizará el uso del pabellón de deportes de La Cañadica.

SEGUNDO.- La presente autorización no podrá interferir el uso del bien por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado a la policía local y negociados de deportes y patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

50. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/10550R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para asumir informe y remitir expediente al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección cine de verano, etc. Para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 1.200.279,90 € IVA incluido (991.966,86 € de principal y 208.313,04 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Atención al público en Oficina de Información Turística (OIT), cifrando su importe en 492.616,87 € IVA incluido (407.121,38 € de principal y 85.495,49 € de IVA).
- Lote 2: Gestión de espacios culturales, cifrando su importe en 459.131,35 € IVA incluido (379.447,40 € de principal y 79.683,95 € de IVA).
- Lote 3: Guías turísticos, cifrando su importe en 38.270 € IVA incluido (32.000 € de principal y 6.270 € de IVA).
- Lote 4: Guías de naturaleza, cifrando su importe en 56.628 € IVA incluido (46.800 € de principal y 9.828 € de IVA).
- Lote 5: Playas infantiles, cifrando su importe en 19.877,88 € IVA incluido (16.428 € de principal y 3.449,88 € de IVA).
- Lote 6: Actividades deportivas en playas, cifrando su importe en 24.406,38 € IVA incluido (20.170,56 € de principal y 4.235,82 € de IVA).
- Lote 7: Proyección cine en la playa, cifrando su importe en 50.820 € IVA incluido (42.000 € de principal y 8.820 € de IVA).
- Lote 8: Animación nocturna Paseos Marítimos, cifrando su importe en 58.079,42 € IVA incluido (47.999,52 € de principal y 10.079,90 € de IVA).

Valor estimado del contrato: 1.983.933,72 €.

Visto el recurso especial en materia de contratación presentado por D. Jesús Vázquez Moreno en representación de la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) frente al Anuncio de Licitación y Documento de Pliegos para la contratación del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas



de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”, número de expediente SERV/ABR-2022000037, publicados en la Plataforma de contratación del Sector Público, en fechas 26 y 27 de marzo de 2023, y previa la tramitación legal que corresponda, sea dictada resolución en la que se declare la nulidad de la resolución recurrida con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Visto el informe emitido por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo con fecha 10 de abril de 2023, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente para la contratación del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección cine de verano, etc. para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo, de 3 de marzo de 2023, se aprueba por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón la propuesta del Concejale Delegado de contratación, para la apertura del procedimiento del expediente de contratación del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Con fecha 26 de marzo de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación, por un valor estimado del contrato de 1.983.933,72 €; y el 27 de marzo de 2023 se publica en dicha plataforma el documento de pliegos. Número de expediente SERV/ABR-2022000037.

Con fecha 31 de marzo se presenta Recurso Especial en Materia de Contratación firmado por D. Jesús Vázquez Moreno en representación de la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.

Con fecha 4 de abril el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES requiere informe a esta administración relativo al Recurso Especial en Materia de Contratación firmado por D. Jesús Vázquez Moreno en representación de la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES dentro del expediente abierto al efecto con nº 441/2023

Con fecha 5 de abril se solicita mediante la herramienta de gestión de expedientes TAO la emisión de informe relativo a dicho Recurso Especial en Materia de Contratación referido al expediente de contratación del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

INFORME:

Visto que la actuación de esta administración ha de quedar enmarcada dentro de las exigencias establecidas a los poderes públicos para que actúen como garantes del interés general lo que deriva en la obligación de atender aquello que la propia Ley establece en el párrafo 3 del Preámbulo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuando establece que “en la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo



marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos” o el propio art. 1 de la LCSP cuando establece expresamente que “1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”, mismo sentido que se recoge en el art. 28.1 de la LCSP cuando dice que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (...) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”, por lo que son estos los principios a los que responde el contenido de los PPT incluidos en la Licitación del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Visto que el objeto del contrato del expediente con referencia SERV/ABR-2022000037 es resultado del análisis del contrato precedente “Servicio de Gestión Turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón” a lo largo de su ejecución (febrero 2019-enero 2023) periodo durante el cual se produce un periodo de pandemia en el que hay un cambio en los usos de los visitantes y turistas con carácter general y en el destino en particular, se procede a la introducción de herramientas informáticas en la gestión del destino, etc. lo que ha repercutido en las necesidades de gestión de la propia oficina de turismo en aspectos como personal y características del mismo, horarios de apertura, etc. circunstancias consideradas desde el área de turismo para determinar las necesidades a la hora de redactar los PPT y consiguiente necesidad de adaptar el servicio a la nueva realidad.

Acerca de los aspectos referidos por el sindicato UGT en su Recurso Especial en Materia de Contratación referidos al personal objeto de subrogación indicar que la tabla de subrogación ha sido aportada por la Mercantil ESATUR XXI en los términos establecidos en el art. 130 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de la LCSP, correspondiendo dicha tabla al personal que la mercantil ESATUR XXI, SL destina a la ejecución del contrato del “Servicio de Gestión Turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón” por el que la mercantil debía ejecutar un total de 9.600 horas de trabajo atendiendo a sus criterios organizativos de los que esta administración no es parte (como acreditan las sentencias que desestiman presentadas por cesión ilegal de trabajadores de la empresa hacia el Ayuntamiento) por lo que en su libre capacidad de organización la empresa podría haber destinado 6, 8 o 10 trabajadores a la ejecución del servicio por cuanto este Ayuntamiento en ningún momento licito puestos de trabajo sino una bolsa de horas que debía distribuir la empresa en atención a sus propios criterios organizativos.



El recurrente, el sindicato UGT, en todo momento habla de trabajadores y puestos de trabajo, pero hemos de señalar que el Ayuntamiento de Mazarrón en este contrato y en la licitación del periodo anterior licita una BOLSA DE HORAS como acredita que en la pág. 7 del PPT indica "Se trata de horas estimadas y posiciones estimadas que se podrán adaptar por parte del Ayuntamiento en función de las necesidades detectadas, facturándose las que realmente se ejecuten"; y en ningún momento, procede a la licitación de puestos de trabajo, lo cual debería de haber realizado a través de un procedimiento diferente y oportuno a tal caso, siendo la empresa adjudicataria la responsable de organizar el servicio de acuerdo a la normativa laboral y al convenio colectivo de referencia.

Respecto al valor jurídico de las tablas de personal a subrogar incluidas en los PPT hemos de señalar que las mismas han de incluirse en los PPT de forma obligatoria tal y como establece el art. 130 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo la LCSP, pero tal inclusión tiene un carácter informativo para que los posibles licitadores puedan realizar las ofertas disponiendo de toda la información necesaria al respecto y así lo refleja en sus Conclusiones el Informe 6/2012, de 7 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asunto: Consecuencias de la alteración de un acuerdo marco por crisis económica. Subrogación de trabajadores cuando dice de forma literal "La obligación de subrogación del personal en un contrato público es una cuestión de ámbito laboral que procederá cuando así se prevea en la normativa laboral aplicable y en las condiciones allí recogidas, por lo que el pliego referencia esta obligación a efectos meramente informativos, con el fin de que las ofertas presentadas tengan en cuenta entre los costes esta eventualidad".

Esta misma línea interpretativa de mero carácter informativo para las empresas la mantiene el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias cuando en el Recurso nº 47-2016-SERV- AYO. S.B. (LZ) Resolución nº 79/2016, de 8 de julio cuando indica que "La obligación de subrogarse en la posición de empleador viene determinada por la normativa laboral, los pliegos se limitan a informar sobre la existencia de la misma"; estableciendo en el apartado SÉPTIMO del mismo que "cabe señalar que la obligación impuesta al órgano de contratación por el antedicho precepto es de carácter informativo, ya que, en la misma línea doctrinal adoptada, tanto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como por otros órganos autonómicos a los que se les tiene atribuida las competencias para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, este Tribunal considera que la obligación de subrogarse en la posición de empleador por parte del nuevo adjudicatario no nace de los pliegos, ni del contrato administrativo, sino que tiene su fundamento en la normativa laboral, bien por aplicación del Convenio Colectivo correspondiente, bien en virtud de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores".

El PPT se elabora en línea con lo que recoge el Informe 16/2014, de 1 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando indica que "No puede tampoco desconocerse el efecto de una circunstancia ya analizada por esta Junta en su Informe 6/2012, de 7 de marzo, en el que se abordaban las consecuencias que tiene una alteración «a la baja» de las necesidades a cubrir por un contrato público, cuando por aplicación de convenio colectivo el pliego ha incorporado la obligación de subrogación de los trabajadores previos. En dicho Informe se afirmaba lo siguiente: «Obviamente, es el poder adjudicador el que debe decidir cuál es el objeto de la prestación que necesita, atendiendo, por supuesto, a la preceptiva disponibilidad presupuestaria. Desde esta lógica resulta evidente que cualquier poder adjudicador puede ajustar ese concreto objeto a sus necesidades actuales».

En relación a la valoración del contrato denunciado por el Sindicato UGT hemos de indicar que las circunstancias derivadas del cambio de usos y conductas de los usuarios a lo



largo de estos años, y derivados fundamentalmente de la pandemia, ha llevado a que fuese necesaria una reestructuración del servicio y su adecuación a la nueva realidad lo que afecta a aspectos como:

- horarios; estos se ajustan de forma adecuada a las necesidades de la Oficina de Turismo, con una reducción de horas derivada del cierre de la oficina en el horario comprendido entre las 14:00 y las 17:00 horas lo que supone una reducción de 6 horas diarias de trabajo lo que suma un total aproximado de 1998 horas anuales, derivado de la muy baja presencia de usuarios durante todo el año cuando las estadísticas procedentes del programa NEXO de Gestión de la Red de Oficinas de Turismo propiedad del ITREM (Instituto de Turismo de la Región de Murcia) nos indican que en el mejor de los casos en dicho horario accedan a la oficina unas 600/700 personas anuales lo que supone 1 o 2 personas diarias y en muchos casos concentradas en el periodo de verano o vacaciones. Así mismo en los últimos años se ha reducido el número de usuarios en la oficina fruto de la digitalización de muchas de las actuaciones que se realizan en la oficina de turismo por lo que no se requiere la presencia de los usuarios en la oficina de turismo y por tanto su apertura durante tantas horas. De igual modo se ha analizado los horarios de apertura del resto de oficinas de turismo de la red comprobando que de forma habitual el horario extendido no se daba en ninguna de ellas por similares circunstancias cerrando todas ellas en las horas centrales del día.

- funciones que se desarrollan, se dan determinadas circunstancias como la falta de cualificación del personal para la realización de determinadas tareas que se venían y que la empresa que hasta este momento estaba realizando en ocasiones con personal diferente al subrogado ha dificultado la ejecución del servicio, de otro la mecanización/digitalización de otras tareas que requerían personal especializado y que ahora no requiere dicho personal hace que no sea necesario disponer del mismo, pero si se requiere en las actividades de atención al público contempladas en el mismo contrato. Ello unido al hecho de disponer de personal propio para el desarrollo de dichas tareas e incluir un número de horas 1.982 horas de técnico especialistas provoca que solo se requiere personal para las tareas propias de atención al público en las dependencias de la oficina de turismo o aquellos espacios que se determinen, correspondiendo aquellas tareas complejas que se requieran al técnico especialista previsto en el contrato.

Para la aplicación de una mayor racionalidad económica a la contratación pública como propugna la LCSP en su preámbulo el mantenimiento de las condiciones del anterior contrato "Servicio de Gestión Turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón" no es posible tras haber sometido al mismo un proceso de evaluación y adaptación y en el que se comprueba que el mantener dichas condiciones supone los siguientes costes para las arcas municipales:

** un sobrecoste en el caso de mantener abierta la OIT en un horario de 14:00 a 17:00 horas durante todo el año lo que supone 1.998 horas anuales a pesar de los datos anteriormente expuestos, lo que trasladado a cifras supone destinar anualmente a este contrato un total de:*

- 34.505,46 € anuales en los términos que establece en los PPT (lo que supone 138.021,84 € durante la vigencia del contrato);*
- 40.079,99 € (160.319,52 € para el periodo de duración del contrato) si se considera el puesto de Técnico especialista reclamado por UGT;*

** el coste de mantenimiento de las categorías laborales tal y como plantea el sindicato UGT en su Recurso Especial en Materia de Contratación supone un incremento adicional en el coste del contrato de 40.217,08 € anuales (lo que supone 160.868,32 € durante la vigencia del contrato).*

** el coste final para las arcas municipales asciende a :*

- 74.722,54 anuales en los términos establecidos en el PPT lo que supone un total de 298.890,16€ en la vigencia del contrato.
- 80.297,07 € anuales en los términos solicitados por el sindicato UGT lo que asciende el coste adicional en la vigencia del contrato a 321.187,84 €.

Tras la valoración y el análisis del contrato anterior se procede a un ajuste de las necesidades del contrato y consecuentemente un ajuste de costes, no teniendo una racionalidad económica mantener unos horarios y unas funciones que de inicio ya se conocen que no son necesarias para la adecuada ejecución del contrato y que suponen un coste económico considerable.

El sindicato UGT indica en su recurso en su apartado 2 "Sobre el valor económico de la oferta muy por debajo de los costes directos y reales que exige la prestación del servicio "a ello hemos de indicar que los cálculos para el establecimiento de los costes del contrato y atendiendo a lo establecido en el informe 4/2001, de 22 de febrero, de la Junta Consultiva de Les Illes Balears reproducidas en Resolución 24/2016 del Tribunal de recursos de la Comunidad de Madrid, la doctrina del TACRC puede ejemplificarse en la resolución nº 89/2016, de 15 de febrero, con cita de otra anterior nº 351/2013, "...si bien los convenios colectivos del sector correspondiente no son vinculantes para la Administración, por tratarse de una regulación bilateral en la que los poderes públicos no son parte, sí pueden tomarse en consideración como indicadores a tener en cuenta al elaborar el presupuesto de licitación especialmente en aquellos servicios en los que el elemento personal es fundamental en la prestación objeto de contrato. En este caso el coste del personal debe ser, desde luego, un elemento a tener en cuenta al elaborar el presupuesto de licitación, habida cuenta de que el convenio colectivo prevé la obligación de contratar a los trabajadores de la empresa saliente"; es por ello por lo que los costes del contrato del servicio de "Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón" para todos los lotes se fijan de acuerdo al convenio colectivo de referencia y en el caso del recurso planteado por el sindicato UGT se fijan de acuerdo a las tablas salariales publicadas mediante **Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE de 22 de marzo de 2021)** ajustadas a las horas previstas y los criterios establecidos en el PPT de acuerdo con los criterios anteriormente establecidos y a las necesidades reales y de buen gobierno indicadas. Para ello se ha realizado el cálculo del coste por hora de las categorías referenciadas, se les ha aplicado las cargas sociales correspondientes a la empresa, a lo que se le suma un 20% que incluye los Gastos Generales y el Beneficio Industrial (GG+BI) para finalmente aplicarle el IVA correspondiente del 21%; así mismo a la hora de fijar los costes se ha considerado una cantidad para otros gastos contemplados en el contrato y correspondientes a equipos informáticos, dietas, desplazamientos, etc. todo ello de acuerdo a lo establecido en el Convenio de referencia.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente indicado Informo y Solicito de tenga en consideración que:

1. Las condiciones establecidas en los PPT del contrato de servicio de "Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón " se ajustan a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la interpretación realizada de la mismas por los órganos consultivos, especialmente en los aspectos referidos a garantizar el interés general y a una eficiente utilización de los fondos públicos.

2. Los valoración de costes del Lote 1 del contrato de servicio de "Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón "son adecuadas y se han realizado tomando como referencia lo establecido en el Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE de 22 de marzo de 2021)."

Considerando el informe emitido por D. Jesús López López, Secretario General con fecha 11 de abril de 2023, que dice:

"INFORME

En relación con el Recurso interpuesto, por la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, se emite el siguiente informe.

PRIMERO.- INADMISIÓN DEL RECURSO POR FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA RECURRENTE.

La recurrente carece de legitimación para interponer el presente recurso, por carecer la impugnación de una relación directa e incuestionable con la defensa de los intereses corporativos y referirse al número de trabajadores establecidos como necesario en el pliego.

El TACRC en multitud de resoluciones, viene estableciendo la citada falta de legitimación, como por ejemplo y entre las más recientes, las siguientes resoluciones: 68/2023, 246/2023, 1633/2022.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

Obra en el expediente informe del técnico responsable, que esta Secretaría comparte, y que en síntesis, se reitera:

Acerca de los aspectos referidos por el sindicato UGT en su Recurso Especial en Materia de Contratación referidos al personal objeto de subrogación indicar que la tabla de subrogación ha sido aportada por la Mercantil ESATUR XXI en los términos establecidos en el art. 130 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de la LCSP, correspondiendo dicha tabla al personal que la mercantil ESATUR XXI, SL destina a la ejecución del contrato del "Servicio de Gestión Turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón" por el que la mercantil debía ejecutar un total de 9.600 horas de trabajo atendiendo a sus criterios organizativos de los que esta administración no es parte (como acreditan las sentencias que desestiman presentadas por cesión ilegal de trabajadores de la empresa hacia el Ayuntamiento) por lo que en su libre capacidad de organización la empresa podría haber destinado 6, 8 o 10 trabajadores a la ejecución del servicio por cuanto este ayuntamiento en ningún momento licito puestos de trabajo sino una bolsa de horas que debía distribuir la empresa en atención a sus propios criterios organizativos.

El recurrente, el sindicato UGT, en todo momento habla de trabajadores y puestos de trabajo, pero hemos de señalar que el Ayuntamiento de Mazarrón en este contrato y en la licitación del periodo anterior licita una BOLSA DE HORAS como acredita que en la pág. 7 del PPT indica "Se trata de horas estimadas y posiciones estimadas que se podrán adaptar por parte del Ayuntamiento en función de las necesidades detectadas, facturándose las que realmente se ejecuten"; y en ningún momento, procede a la licitación de puestos de trabajo, lo cual debería de haber realizado a través de un procedimiento diferente y oportuno a tal caso, siendo la empresa adjudicataria la responsable de organizar el servicio de acuerdo a la normativa laboral y al convenio colectivo de referencia.

*Respecto al valor jurídico de las tablas de personal a subrogar incluidas en los PPT hemos de señalar que las mismas han de incluirse en los PPT de forma obligatoria tal y como establece el art. 130 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo la LCSP, pero tal inclusión tiene un carácter informativo para que los posibles licitadores puedan realizar las ofertas disponiendo de toda la información necesaria al respecto y así lo refleja en sus Conclusiones el Informe 6/2012, de 7 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asunto: Consecuencias de la alteración de un acuerdo marco por crisis económica. Subrogación de trabajadores cuando dice de forma literal "La obligación de subrogación del personal en un contrato público es una cuestión de ámbito laboral que procederá cuando así se prevea en la normativa laboral aplicable y en las condiciones allí recogidas, por lo que el pliego referencia esta obligación a efectos meramente informativos, con el fin de que las ofertas presentadas tengan en cuenta entre los costes esta eventualidad". Esta misma línea interpretativa de mero carácter informativo para las empresas la mantiene el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias cuando en el Recurso nº 47-2016-SERV- AYO. S.B. (LZ) Resolución nº 79/2016, de 8 de julio cuando indica que "La obligación de subrogarse en la posición de empleador viene determinada por la normativa laboral, los pliegos se limitan a informar sobre la existencia de la misma"; estableciendo en el apartado SÉPTIMO del mismo que "cabe señalar que la obligación impuesta al órgano de contratación por el antedicho precepto es de carácter informativo, ya que, en la misma línea doctrinal adoptada, tanto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como por otros órganos autonómicos a los que se les tiene atribuida las competencias para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, este Tribunal considera que la obligación de subrogarse en la posición de empleador por parte del nuevo adjudicatario no nace de los pliegos, ni del contrato administrativo, sino que tiene su fundamento en la normativa laboral, bien por aplicación del Convenio Colectivo correspondiente, bien en virtud de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores". El PPT se elabora en línea con lo que recoge el Informe 16/2014, de 1 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando indica que "No puede tampoco desconocerse el efecto de una circunstancia ya analizada por esta Junta en su Informe 6/2012, de 7 de marzo, en el que se abordaban las consecuencias que tiene una alteración «a la baja» de las necesidades a cubrir por un contrato público, cuando por aplicación de convenio colectivo el pliego ha incorporado la obligación de subrogación de los trabajadores previos. En dicho Informe se afirmaba lo siguiente: «Obviamente, es el poder adjudicador el que debe decidir cuál es el objeto de la prestación que necesita, atendiendo, por supuesto, a la preceptiva disponibilidad presupuestaria. Desde esta lógica resulta evidente que cualquier poder adjudicador puede ajustar ese concreto objeto a sus necesidades actuales». En relación a la valoración del contrato denunciado por el Sindicato UGT hemos de indicar que las circunstancias derivadas del cambio de usos y conductas de los usuarios a lo largo de estos años, y derivados fundamentalmente de la pandemia, ha llevado a que fuese necesaria una reestructuración del servicio y su adecuación a la nueva realidad lo que afecta a aspectos como: *horarios; estos se ajustan de forma adecuada a las necesidades de la Oficina de Turismo, con una reducción de horas derivada del cierre de la oficina en el horario comprendido entre las 14:00 y las 17:00 horas lo que supone una reducción de 6 horas diarias de trabajo lo que suma un total aproximado de 1998 horas anuales, derivado de la muy baja presencia de usuarios durante todo el año cuando las estadísticas procedentes del programa NEXO de Gestión de la Red de Oficinas de Turismo propiedad del ITREM (Instituto de Turismo de la Región de Murcia) nos indican que en el mejor de los casos en dicho horario accedan a la oficina unas 600/700 personas anuales lo que supone 1*

o 2 personas diarias y en muchos casos concentradas en el periodo de verano o vacaciones. Así mismo en los últimos años se ha reducido el número de usuarios en la oficina fruto de la digitalización de muchas de las actuaciones que se realizan en la oficina de turismo por lo que no se requiere la presencia de los usuarios en la oficina de turismo y por tanto su apertura durante tantas horas. De igual modo se ha analizado los horarios de apertura del resto de oficinas de turismo de la red comprobando que de forma habitual el horario extendido no se daba en ninguna de ellas por similares circunstancias cerrando todas ellas en las horas centrales del día. *funciones que se desarrollan, se dan determinadas circunstancias como la falta de cualificación del personal para la realización de determinadas tareas que se venían y que la empresa que hasta este momento estaba realizando en ocasiones con personal diferente al subrogado ha dificultado la ejecución del servicio, de otro la mecanización/digitalización de otras tareas que requerían personal especializado y que ahora no requiere dicho personal hace que no sea necesario disponer del mismo, pero si se requiere en las actividades de atención al público contempladas en el mismo contrato. Ello unido al hecho de disponer de personal propio para el desarrollo de dichas tareas e incluir un número de horas 1.982 horas de técnico especialistas provoca que solo se requiere personal para las tareas propias de atención al público en las dependencias de la oficina de turismo o aquellos espacios que se determinen, correspondiendo aquellas tareas complejas que se requieran al técnico especialista previsto en el contrato.

Para la aplicación de una mayor racionalidad económica a la contratación pública como propugna la LCSP en su preámbulo el mantenimiento de las condiciones del anterior contrato "Servicio de Gestión Turística para la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Mazarrón" no es posible tras haber sometido al mismo un proceso de evaluación y adaptación y en el que se comprueba que el mantener dichas condiciones supone los siguientes costes para las arcas municipales:

- * un sobrecoste en el caso de mantener abierta la OIT en un horario de 14:00 a 17:00 horas durante todo el año lo que supone 1.998 horas anuales a pesar de los datos anteriormente expuestos, lo que trasladado a cifras supone destinar anualmente a este contrato un total de:

- 34.505,46 € anuales en los términos que establece en los PPT (lo que supone 138.021,84 € durante la vigencia del contrato);

- 40.079,99 € (160.319,52 € para el periodo de duración del contrato) si se considera el puesto de Técnico especialista reclamado por UGT;

- * el coste de mantenimiento de las categorías laborales tal y como plantea el sindicato UGT en su Recurso Especial en Materia de Contratación supone un incremento adicional en el coste del contrato de 40.217,08 € anuales (lo que supone 160.868,32 € durante la vigencia del contrato).

- * el coste final para las arcas municipales asciende a :

- 74.722,54 anuales en los términos establecidos en el PPT lo que supone un total de 298.890,16€ en la vigencia del contrato.

- 80.297,07 € anuales en los términos solicitados por el sindicato UGT lo que asciende el coste adicional en la vigencia del contrato a 321.187,84 €.

Tras la valoración y el análisis del contrato anterior se procede a un ajuste de las necesidades del contrato y consecuentemente un ajuste de costes, no teniendo una racionalidad económica mantener unos horarios y unas funciones que de inicio ya se conocen que no son necesarias para la adecuada ejecución del contrato y que suponen un coste económico considerable.

El sindicato UGT indica en su recurso en su apartado 2 "Sobre el valor económico de la oferta muy por debajo de los costes directos y reales que exige la prestación del servicio "a ello hemos de indicar que los cálculos para el establecimiento de los costes del contrato y



atendiendo a lo establecido en el informe 4/2001, de 22 de febrero, de la Junta Consultiva de Les Illes Balears reproducidas en Resolución 24/2016 del Tribunal de recursos de la Comunidad de Madrid, la doctrina del TACRC puede ejemplificarse en la resolución nº 89/2016, de 15 de febrero, con cita de otra anterior nº 351/2013, "...si bien los convenios colectivos del sector correspondiente no son vinculantes para la Administración, por tratarse de una regulación bilateral en la que los poderes públicos no son parte, sí pueden tomarse en consideración como indicadores a tener en cuenta al elaborar el presupuesto de licitación especialmente en aquellos servicios en los que el elemento personal es fundamental en la prestación objeto de contrato. En este caso el coste del personal debe ser, desde luego, un elemento a tener en cuenta al elaborar el presupuesto de licitación, habida cuenta de que el convenio colectivo prevé la obligación de contratar a los trabajadores de la empresa saliente"; es por ello por lo que los costes del contrato del servicio de "Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón" para todos los lotes se fijan de acuerdo al convenio colectivo de referencia y en el caso del recurso planteado por el sindicato UGT se fijan de acuerdo a las tablas salariales publicadas mediante Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE de 22 de marzo de 2021), ajustadas a las horas previstas y los criterios establecidos en el PPT de acuerdo con los criterios anteriormente establecidos y a las necesidades reales y de buen gobierno indicadas. Para ello se ha realizado el cálculo del coste por hora de las categorías referenciadas, se les ha aplicado las cargas sociales correspondientes a la empresa, a lo que se le suma un 20% que incluye los Gastos Generales y el Beneficio Industrial (GG+BI) para finalmente aplicarle el IVA correspondiente del 21%; así mismo a la hora de fijar los costes se ha considerado una cantidad para otros gastos contemplados en el contrato y correspondientes a equipos informáticos, dietas, desplazamientos, etc. todo ello de acuerdo a lo establecido en el Convenio de referencia.

Conclusión: Por todo lo anteriormente indicado Informo y Solicito de tenga en consideración que

1. Las condiciones establecidas en los PPT del contrato de servicio de "Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón "se ajustan a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la interpretación realizada de la mismas por los órganos consultivos, especialmente en los aspectos referidos a garantizar el interés general y a una eficiente utilización de los fondos públicos.

2. Los valoración de costes del Lote 1 del contrato de servicio de "Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón " son adecuadas y se han realizado tomando como referencia lo establecido en el Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE de 22 de marzo de 2021).

En base a lo anteriormente expuesto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se **SOLICITA**, que tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe, y en base a los antecedentes y fundamentos mencionados, se dicte Resolución, en la que:



1. Se resuelva **INADMITIR** el recurso interpuesto, en base a la falta de legitimación de la reclamante.

2. En caso de no atenderse la anterior petición, que se dicte Resolución en la que se resuelva **DESESTIMAR** el recurso, al no haberse producido quebranto normativo alguno”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir el Informe emitido por D. Jesús López López, Secretario General y que se ha transcrito anteriormente.

Segundo.- Se resuelva Inadmitir el recurso interpuesto en base a la falta de legitimación del reclamante.

Tercero.- En caso de no atenderse la anterior petición, que se dice Resolución en la que se resuelva Desestimar el recurso, al no haberse producido quebranto normativo alguno.

Cuarto.- Remitir el expediente y la documentación relativa al recurso especial en materia de contratación presentado por D. Jesús Vázquez Moreno en representación de la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) frente al Anuncio de Licitación y Documento de Pliegos para la contratación del servicio de “Atención al público en dependencias municipales, informadores turísticos, rutas de senderismo, visitas guiadas de carácter cultural, actividades de animación en playa deportiva, actividades de animación para la playa infantil, proyección de cine de verano, etc. para la concejalía de turismo del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Dese traslado al negociado municipal de contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno